



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 09 de julio de 2019.

Número 82

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PUNTOS Resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 30/2017..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

EDICTOS a los propietarios, o sus legítimos representantes, de los siguientes vehículos depositados en los diferentes depósitos vehiculares del municipio de **Altamira, Tamaulipas**, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los presentes acudan a las oficinas de la Dirección de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, a interponer lo que en derecho proceda, debiendo acreditar la propiedad del vehículo y encontrarse al corriente en los adeudos generados por concepto de remisión del vehículo al depósito para su resguardo..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en H. Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino, nocturno y mixto; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO mediante el cual se otorga a la ciudadana Beatriz Elena Loza Urtusastegui, propietaria de la institución de educativa denominada **SAINT GEORGE PREP SCHOOL**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **SAINT GEORGE PREP SCHOOL**, en H. Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 021** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N21-2019, para la contratación relativa a: "Supervisión de diversas obras en el estado de Tamaulipas (Programa 2019)"..... 8
- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 022** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N22-2019, para la contratación relativa a: "Construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el municipio de Mante, Tamaulipas (segunda etapa)."..... 10

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- LINEAMIENTOS** para regular el Proceso de Promoción de Grados por Oposición 2019 en Materia de Ascensos para la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas..... 12

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- ACUERDO General 10/2019** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó crear el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas..... 23
- ACUERDO General 11/2019** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó crear el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 24
- ACUERDO General 12/2019** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó habilitar al licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, a efecto de que durante el primer periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Puntos Resolutivos de la Acción de Inconstitucionalidad 30/2017.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Tribunal Pleno en su sesión celebrada el dos de julio de dos mil diecinueve, resolvió la acción de inconstitucionalidad 30/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 22 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, publicada mediante Decretos Nos. LXIII-149 y LXIII-160 en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintiuno de abril de dos mil diecisiete; en la inteligencia de que esta declaración de invalidez surtirá efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Semanario Judicial de la Federación y en su Gaceta”.

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que las referidas declaraciones de invalidez surtan sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo que solicito gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, así como al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido circuito y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos copia certificada del documento en el que conste la notificación que realice al Congreso del Estado de Tamaulipas, inclusive al titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, así como al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas a los Tribunales Colegiados y Unitario del Décimo Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito que ejercen su jurisdicción en el referido circuito y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Atentamente.- Ciudad de México; 2 de julio de 2019. **Licenciado Rafael Coello Cetina. Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

La que suscribe, C.P. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaria de Egresos y Secretario Técnico de la Comisión para la Supervisión y Control de la Administración de Vehículos Abandonados del Estado de Tamaulipas, en el marco del "Programa para la Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminado del Estado de Tamaulipas" implementado por el C. Gobernador del Estado y actuando bajo el procedimiento dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 fracción VI, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 28 de la Ley señalada con antelación; se procede a notificar por edictos a los propietarios o sus legítimos representantes, de los siguientes vehículos depositados en los diferentes depósitos vehiculares del municipio de Altamira, para que en un término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los presentes acudan a las oficinas de la Dirección de Patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas ubicadas en Torre Bicentenario piso 18, del Parque Bicentenario en Libramiento Naciones Unidas, Esquina con Prolongación Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas a interponer lo que en derecho proceda, debiendo acreditar la propiedad del vehículo y encontrarse al corriente en los adeudos generados por concepto de remisión del vehículo al depósito para su resguardo:

Altamira, Tamaulipas

N°	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	VIN
B01	CHRYSLER	VOYAGER	2005	CAFÉ	XLH 8991	1C4GJ45R15B330493
B02	FORD	TOPAZ	1991	PLATA	XGG 4564	1FAPP36X1MK197552
B03	CHRYSLER	ATOS	2009	BLANCO	XJC 6737	MALAB51H29M281589
B04	PONTIAC	TORRENT	2009	GUINDO	Z 92 ATM	2CKDL33F396221177
B05	FORD	RANGER	1995	CAFÉ	WN 56425	1FTCR10U2SPA22409
B06	NISSAN	TSURU	2003	GRIS	XLM 1192	3N1EB31S93K471985
B07	CHRYSLER	i10	2013	BLANCO	6053 VSR	MALAM5NBXDM279694
B08	NISSAN	ALTIMA	1994	GRIS	XLH 4325	1N4BU31D7RC161978
B09	JEEP	GRAND CHEROKEE	1996	ROJO	XHE 7295	1J4GZ58S4TC280851
B10	NISSAN	SENTRA	2000	VERDE	XKW 4421	3N1DB41S2YK072909
B11	CHRYSLER	NEON	1998	BLANCO	YKL 6480	1B3B546C4YD876586
B12	FORD	TAURUS	1997	ROJO	XHR 8682	1FALP52U4VG203578
B13	TOYOTA	HILUX	2010	BLANCO	WK 89491	8AJEX32G6A4025331
B14	NISSAN	SENTRA	1997	BLANCO	XLM 2737	3N1BDAB14VK007145
B15	NISSAN	SENTRA	2007	BLANCO	XLL 8805	3N1EB31S67K356654
B16	CHRYSLER	DAKOTA	1999	NEGRO	WP 01892	1B7FL26P3XS238862
B17	NISSAN	X TRAIL	2004	GRIS	XJC 4933	JN1BT05A64W751742
B18	FORD	EXPLORER	1995	NEGRO	XHX 2115	1FMDU34X8SUB06802
B19	CHRYSLER	JOURNEY	2009	BLANCO	UCD-38139	3D4GG57V29T152115
B20	FORD	FUSION	2006	GRIS	XKE 4311	3FAHP08116R102949
B21	NISSAN	TSURU	2008	ROJO	XKE 5873	3N1EB31S08K347840
B22	CHRYSLER	SHADOW	1993	AZUL	XHU 4573	3C3B544W0PT659536
B23	NISSAN	ALTIMA	2006	BLANCO	XHU 8732	1N4AL11DX6C113132
B24	NISSAN	VERSA	2012	PLATA	YGN 7007	3N1CN7AD8CL885275
B25	NISSAN	TIIDA	2012	ROJO	XHK 8122	3N1BC1AS4CK289101
B26	CHRYSLER	JOURNEY	2009	BLANCO	XHL 9579	3D4GG67V49T505850
B27	CHEVROLET	GMC PICKUP	2003	AZUL	WK 65621	93CSL80N73B115400
B28	MAZDA	MAZDA 3 SEDAN	2013	NEGRO	MMZ 7981	JM1BL2UF4D1745103
B29	CHEVROLET	CAVALIER	1997	BLANCO	XHS 4978	
B30	MAZDA	TRIBUTE	2003	GRIS	S/P	4F2YZ041X3KM53269
B31	CHRYSLER	ATOS	2007	GRIS	S/P	MALAB51H17M049448
B32	NISSAN	TSURU	2002	AZUL	XLE 2611	3N1EB31S42K395641
B33	VOLKSWAGEN	JETTA	2011	GRIS	XKW 1918	3VWDX7AJ0BM312474
B34	FORD	WINDSTAR	1996	ARENA	S/P	2FMDA5142TBC50478
B35	CHEVROLET	PICK UP	1997	BLANCO	WJ 55382	1GCEC2476VZ163139
B36	FORD	RANGER	1994	PLATA	WK 70883	1FTCR15X4RTB09118
B37	CHEVROLET	PICK UP	2009	ROJO	XN 36430	1GCEC19J09Z136197
B38	FORD	WINDSTAR	2003	GRIS	XHT 9134	2FMDA50493BA31616
B39	CHEVROLET	SILVERADO	2005	ROJO	WP 05201	2GCEC13T951365653
B40	SEAT	LEON	2012	NEGRO	XHV 1571	VSSBH61P9CR030418
B41	CHEVROLET	ASTRA	1998	BLANCO	VEE 1643	1GNDM19W5WB201237
B42	JEEP	CHEROKEE	1998	VERDE	XLH 3190	1J4FJ68S8WL254427
B43	CHRYSLER	VOYAGER	1998	GRIS	XHU 8096	2P4GP44G5WR659064
B44	VOLKSWAGEN	BEETLE	2013	NEGRO	XJD 8977	3VWV46AT3DM829442
B45	JEEP	CHEROKEE	1996	VERDE	XKV 7817	1J4FX58S9TC285867
B46	VOLKSWAGEN	PASSAT	2001	GRIS	TTY 2673	WVWBH23B11E032437
B47	VOLKSWAGEN	POINTER	1999	ROJO	S/P	9BWA37325XT009793
B48	CHRYSLER	VOYAGER	2000	VERDE	S/P	2C4GP25R6YR543299
B49	CHEVROLET	CAVALIER	1998	ROJO	XFK 6340	1G1JC5246W7271436
B50	VOLKSWAGEN	JETTA	2006	AZUL	XHN 3901	3VWYV49M66M020466
B51	CHRYSLER	STRATUS	1996	VERDE	XKM 3876	3C3D246X6TT260602

B52	JEEP	GRAND CHEROKEE	2002	NEGRO	XLH 8313	1J4GX48S92C133133
B53	VOLKSWAGEN	SEDAN	1998	NARANJA	S/P	3VWS1E1B0WM504523
B54	JEEP	CHEROKEE	1998	NEGRO	396 NAU	1J4FT68S9WL221639
B55	CHEVROLET	MONZA	1997	NEGRO	XKY 6905	3G1SE5436VS135245
B56	CHRYSLER	CARAVAN	1999	ROJO	VCT 9302	1B4GP44L4WB753000
B57	CHEVROLET	AVEO	2014	NEGRO	MRY 1125	3G1TC5CF0EL148640
B58	JEEP	LIBERTY	2008	GRIS	XJA 6271	1J8GP28K58W232896
B59	CHEVROLET	PICK UP	1997	AZUL	WL 79367	1GCEC19W7VE166181
B60	CHRYSLER	i10	2014	BLANCO	1556 VSR	MALAM5NB8EM527040
B61	CHEVROLET	GMC SIERRA	2013	BLANCO	WL 90760	3GTN29E01DG341731
B62	CHRYSLER	AVENGER	2009	BLANCO	YFF 6490	1B3KC46B59N503153
B63	FORD	F 150	2004	GRIS	S/P	1FTPW14504KC86628
B64	FORD	F 150	1997	NEGRO	WL 95199	1FTDF07W4VKA56710
B65	CHEVROLET	VENTURE	2003	GUINDO	XHN 2912	1GNDU03E33D204423
B66	FORD	FOCUS	2007	ORO	XKM 5620	1FAFP34N87W101667
B67	CHEVROLET	MALIBU	2002	VERDE	S/P	1G1NE52JX2M592389
B68	CHRYSLER	PT CRUSIER	2002	ORO	BV 3 G 132	3C8FY68B12T358434
B69	NISSAN	TSURU	2009	BLANCO	SKU 1027	3N1EB31S79K347254
B70	NISSAN	TSURU	2009	BLANCO	NBR 5359	3N1EB31S69K364272
B71	NISSAN	TSURU	2002	GRIS	XLJ 2362	3N1EB31S8BK302426
B72	NISSAN	TSURU	2002	AZUL	XKM 4349	3N1EB31S02K455995
B73	FORD	ESCORT	2002	GRIS	XLF 4999	3FAFP13P92R188790
B74	NISSAN	SENTRA	2001	NEGRO	XLJ 2677	3N1DB41S7YK096428
B75	CHRYSLER	STRATUS	1998	GRIS	XJD 9484	3B3D246X4WT335542
B76	FORD	ESCORT	1994	BLANCO	XLF 2735	3FARP15JXRR164367
B77	CHEVROLET	ZAFIRA	1994	CAFÉ	XFK 1199	1GDDM15Z3RB510505
B78	MINI	COOPER S	2012	AZUL	MPF 9054	WMWSV310XCT320632
B79	VOLKSWAGEN	JETTA	2011	GRIS	XFP 3335	3VWDV49M5BM039423
B80	TOYOTA	YARIS	2008	GRIS	S/P	JTDBT923881256551
B81	PONTIAC	MATIZ	2014	BLANCO	9575 VSP	KL8MJ6A04EC036322
B82	CHEVROLET	GMC SIERRA	2000	BLANCO	WN 77916	1GTEC14W6YZ226620
B83	NISSAN	TSURU	2005	AMARILLO	XJG 7977	3N1EB31SX5K322231
B84	FORD	KA	2002	VERDE	XHL 7799	9BFBT19N227789207
B85	VOLKSWAGEN	JETTA	1997	ARENA	S/P	3VWSA81H3VM016770
B86	FORD	TOPAZ	NP	AZUL	545 MXM	AL92YT65007
B87	CHEVROLET	BUICK	1995	BLANCO	S/P	1G4CW52K9SH644863
B88	FORD	WINDSTAR	1995	AZUL	XBP 9386	2FMDA5145SBA58339
B89	AUDI	A3	2002	AZUL	XFH 2249	TRUTC28N221055231
B90	CHRYSLER	ATOS	2011	BLANCO	7258 VSP	MALAB51H5BM621260
B91	MERCEDES	BENZ C 320	2001	NEGRO	MSS 8661	WDBRF64J81F067261
B92	NISSAN	APRIO	2003	GRIS	XHN 6318	93YL62JS38J039596
B93	CHEVROLET	MALIBU	2006	GUINDO	YZX 7363	1G1ZT51876F301895
B94	JEEP	LIBERTY	2004	BLANCO	XLM 1490	1J4GL48KX4W102969
B95	NISSAN	TSURU	1990	NEGRO	XKV 9818	0LB1224534
B96	FORD	F 150	1995	VERDE	XW 47642	1FTEF15N1SLA38398
B97	CHEVROLET	CAVALIER	1992	NEGRO	YHP 5475	3G5JC54W5NS138566
B98	CHRYSLER	i10	2014	BLANCO	1557 VSR	MALAM5NB9EM527032
B99	FORD	RANGER	1990	ROJO	WN 54292	1FTCR14T5LPA55150
B100	NISSAN	TSURU	2004	ROJO	YLF 6118	3N1EB31S64K545638
B101	NISSAN	SENTRA	2004	ARENA	MVW 6240	3N1CB51S94K250200
B102	NISSAN	TSURU	1991	NEGRO	XHW 4628	1N4EB32A2MC702662
B103	FORD	MUSTANG	2000	NARANJA	82760 UCD	1FAFP4049YF108177
B104	FORD	FIESTA	2006	ARENA	XKT 1116	9BFBT11N868066988

B105	NISSAN	TSURU	2008	GRIS	S/P	3N1EB31S68K357563
B106	NISSAN	TSURU	1996	BLANCO	SJH 8793	65AAMB13500170
B107	FORD	FIESTA	2011	VERDE	Y 77 AMD	3FADP4BJXBM150505
B108	VOLKSWAGEN	DERBY	2002	PLATA	SPW 580	WVWUE06K12R500856
B109	CHRYSLER	CARAVAN	1996	ORO	XJK 7335	1B4GP44R1TB429938
B110	CHRYSLER	DURANGO	2002	GRIS	XLE 5312	1B4HS78Z52F130099
B111	CHEVROLET	CORSA	2003	AZUL	YGN 1014	93CXM19R13C158317
B112	CHRYSLER	SEBRING		ARENA	GDL 4245	2C3HC56G2XH236140
B113	VOLKSWAGEN	SEDAN	1991	VERDE	XKE 5159	11M0067275
B114	FORD	RANGER	1995	VERDE	WL 95019	1FTCR14A1SPA41355
B115	CHEVROLET	PICK UP	2002	AZUL	XHW 3228	3G5DA03E62S534323
B116	HONDA	PILOT		GRIS	S/P	2HKYF18425H509158
B117	TOYOTA	TACOMA	2009	BLANCO	MRD 2746	3TMJU62N19M082304
B118	FORD	MERCURY	2007	GRIS	51930	3MEHM08Z67R620242
B119	CHEVROLET	PICK UP	1993	GRIS	WF 26996	3GCEC30K6PM142893
B120	CHRYSLER	i10	2013	BLANCO	2023 VSR	MALAM5NB7DM234437
B121	LINCOLN	NAVIGATOR	2000	BLANCO	XKF 6119	1LNHM82W0YY918167
B122	CHRYSLER	SEBRING	2010	BLANCO	XLE 5541	1C3CC4H81AN105465
B123	VOLKSWAGEN	POINTER	2002	ROJO	XJH 4018	9BWCC05XX2P075055
B124	FORD	ESCORT	1995	VERDE	XLF 7373	1FABP14K1SW195036
B125	VOLVO	S 40	2006	GRIS	S/P	YV1MS685862172928
B126	FORD	ESCORT	1997	GRIS	XKP 6443	1FABP13P4VW420017
B127	FORD	EXPLORER	1994	AZUL	S/P	1FMDU32X2RUD70787
B128	NISSAN	TSURU	2002	GUINDO	XGX 8470	3N1EB31SX2K374647
B129	VOLKSWAGEN	CROSSFOX	2009	AMARILLO	S/P	9BWL45Z794104373
B130	CHRYSLER	ATOS	2012	BLANCO	6355 VSP	MALAC5NHXCM706426
B131	CHEVROLET	S 10	1991	ROJO	S/P	1GCCS19Z1M8217790
B132	MITSUBISHI	OUTLANDER	2011	ROJO	U 58 AEF	JE4LS21W6BU018106
B133	NISSAN	ESTACAS	2006	GRIS	SF 47345	3N6DD14S76K037505
B134	NISSAN	TSURU	2006	BLANCO	XJF 8404	3N1EB31S16K340022
B135	FORD	EXPLORER	2005	AZUL	UCD 27881	1FMZV73K852A20996
B136	CHEVROLET	SILVERADO	1997	VERDE	XKR 7155	3GCEC28K2VG161693
B137	NISSAN	TSURU	2001	BLANCO	XFC 8504	3N1EB31S91K348376
B138	NISSAN	NP 300	2013	GRIS	WM 09710	3N6DD25T5BK029152
B139	NISSAN	TSURU	2004	GRIS	XLB 7951	3N1EB31SX4K581266
B140	CHRYSLER	SPIRIT	1993	BLANCO	XHM 1766	3B3XA46K1PT559177
B141	CHRYSLER	i10	2013	GRIS	S/P	MALAM5NB1DM254568
B142	FORD	F 150	1992	AZUL	NEX 1609	1FTDF15Y8NLA94042
B143	FORD	RANGER	1998	AZUL	XW 44253	1FTYR10U6WUC43072
B144	VOLKSWAGEN	SEDAN	1992	AZUL	MYP 2225	11N0083545
B145	RENAULT	SCENIC	2001	AZUL	S/P	VF1H017C71D503509
B146	FORD	MUSTANG	1998	VERDE	XLH 5045	1FAFP4049WF111691
B147	FORD	FIESTA	2011	GRIS	XLB 5336	3FAKP4AJ8BM128608
B148	VOLKSWAGEN	SEDAN	1977	AZUL	XHN 4877	1172078203
B149	FORD	RANGER	1994	BLANCO	WM 98697	1FTCR10X9RPB55866
B150	FORD	FIESTA	1999	BLANCO	XHC 3961	WFOCT09F2X4106624
B151	CHRYSLER	CIRRUS	1998	BLANCO	YGN 8712	3C3D256HXWT272741
B152	FORD	RANGER	2008	GRIS	UCD 5937	1FTYR15E08PA48278
B153	CHRYSLER	VOYAGER	2000	VERDE	SPG 1120	2C4GP25R1YR802393
B154	CHEVROLET	CAVALIER	2000	ARENA	XKS 8803	3G1JX5447YS132776
B155	NISSAN	TSURU	2014	BLANCO	S/P	3N1EB31S2EK320845
B156	NISSAN	TSURU	2000	BLANCO	XLM 1713	3BAMB1363716
B157	CHRYSLER	LEBARON	1994	CREMA	XKW 1570	1C3AA3639RF141541

B158	PONTIAC	GRAND AM	1998	ROJO	XKP 9123	1G2NE52E7XC501056
B159	NISSAN	MAXIMA	2007	GRIS	DMJ 0985	1N4BA41E07C832055
B160	CHRYSLER	RAM VAN	1974	CAFÉ	S/P	B22AE4X094493
B161	NISSAN	TSURU	2001	BLANCO	NGE 2191	3N1EB31S61K258862
B162	CHRYSLER	PLYMOUTH	1996	BLANCO	XKL 5804	1P3EJ46C6TN216115
B163	CHRYSLER	SHADOW		AZUL	XLH 3889	3C3B548W5NT256322
B164	NISSAN	SENTRA	1999	NEGRO	XKP 7355	1N4AB41D6XC702300
B165	JEEP	CHEROKEE	1997	ORO	XLL 9208	1J4GZ58S4VC710011
B166	FORD	IKON	2002	GRIS	MWN 1320	3FABP04B22M113941
B167	NISSAN	SENTRA	1997	ROJO	XKL 7133	3N1BDAB14VK014897
B168	VOLKSWAGEN	JETTA	2013	BLANCO	XHV 1781	3VW1V49M1DM080296
B169	NISSAN	SENTRA		NEGRO	S/P	3N1CB51D14L915537
B170	NISSAN	TSURU	2004	BLANCO	XKF 1491	3N1EB31S34K570058
B171	CHEVROLET	S 10	1993	NEGRO	WN 14710	1GCCS14Z7P8203131
B172	FORD	EXPEDITION	1999	GRIS	YGD 9335	1FMRU17L7XLB92913
B173	PONTIAC	TRANSPORT	1995	BLANCO	XLC 6138	1GMDU06L2ST210801
B174	NISSAN	ALTIMA	1994	CAFÉ	NDN 8298	1N4BU31D9RC239581
B175	CHEVROLET	CRUZE	2012	BLANCO	YLB 2850	1G1PF5SC0C7108463
B176	FORD	RANGER	1999	VERDE	WM 94450	1FTYR14V7XPB40682
B177	CHRYSLER	NEON	2003	NEGRO	MLS 8675	1B3BS46C13D115006
B178	VOLKSWAGEN	GOLF	1993	GRIS	XLD 9056	1HPM903974
B179	TOYOTA	PICK UP	1987	AZUL	WN 87548	JT4RN50R3H0251952
B180	PONTIAC	SUNFIRE	1998	GRIS	S/P	1G2WP12KXWF219259
B181	PONTIAC	SUNBIRD	1999	BLANCO	XHM 4517	1G2JB54H1R7542888
B182	CHEVROLET	CUTLASS		ROJO	S/P	3G5AJ54T2PS150382
B183	CHRYSLER	PLYMOUTH	1997	VERDE	XLC 3612	1P4GP44R6VB315581
B184	CHRYSLER	CARAVAN	1992	AZUL	XHD 5141	2P4GH25K1NR629417
B185	CHRYSLER	DART K		ROJO	XFC 2318	1P3BP36K2HF193792
B186	NISSAN	X TRAIL	2011	GRIS	YGN 9610	JN1AT18T5BW003432
B187	NISSAN	TSURU	2009	ROJO	XHZ 2001	3N1EB31S29K368027
B188	CHEVROLET	CHEVY	2000	ROJO	XLB 5086	3G1SF2423YS157615
B189	JEEP	LIBERTY	2006	NEGRO	XHX 1655	1J4GK48K06W277544
B190	NISSAN	SENTRA	1992	BLANCO	XKT 7950	1N4EB31P0NC736610
B191	CHRYSLER	CARAVAN	2000	BLANCO	XJP 9349	1B4GP74L9YB692862
B192	FORD	MUSTANG	2001	ROJO	XLS 1966	1FAFP42X51F141545
B193	NISSAN	PLATINA	2006	VERDE	XLE 1959	3N1JH01S26L222244
B194	CHEVROLET	SPARK	2011	ROJO	XHN 6479	KL1CJ6AD8BC505677
B195	CHRYSLER	SHADOW	1994	VERDE	XJK 8073	3C3B548W6RT238191
B196	NISSAN	TSURU	2008	BLANCO	XLL 8427	3N1EB31S68K329438
B197	NISSAN	TSURU	2008	BLANCO	XKH 7185	3N1EB31S08K302493
B198	CHEVROLET	CUTLASS	1982	NEGRO	XGX 2037	3G5AJ14T8NS110331
B199	CHRYSLER	AVENGER	2012	AZUL	XHL 7428	1C3ADZAB0CN209909
B200	PONTIAC	MONTANA	2006	ORO	S/P	1GMDV33L06D181026

ATENAMENTE.- LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- DRINA ESTELA DE LA TORRE VILLALOBOS.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N21-2019, para la contratación relativa a: **“Supervisión de diversas obras en el estado de Tamaulipas (Programa 2019)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos o servicios	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica		
LPE-N21-2019	\$2,000.00	02/08/2019	31/07/2019 10:00 horas	31/07/2019 11:00 horas	08/08/2019 10:00 horas		
Descripción general de los servicios o trabajos				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido	
Supervisión de diversas obras en el estado de Tamaulipas.				09/09/2019	205	\$5'000,000.00	

- Ubicación de los servicios o trabajos: Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los servicios o trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los servicios o trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los servicios o trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 25% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de servicios o trabajos (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a los servicios o trabajos que se

concurran; así también, deberá indicar los Contratos de servicios o trabajos que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a los servicios o trabajos del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los servicios o trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las proposiciones técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los servicios o trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE JULIO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 022**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° **LPE-N22-2019**, para la contratación relativa a: “**Construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana en el municipio de Mante, Tamaulipas (segunda etapa).**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N22-2019	\$2,000.00	02/08/2019	31/07/2019 10:00 horas	31/07/2019 11:00 horas	08/08/2019 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción del Centro Integral de Prevención y Participación Ciudadana (Segunda Etapa)				08/09/2019	106	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Mante, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 “PRIMERA ETAPA” DEL ANEXO AT1 “INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES”), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el Complejo Gubernamental, Calle Guayalejo 302 Nte. Int. Planta Alta, entre Calle Guadalupe Mainero y Alejandro Prieto, Zona Centro, Cd. Mante, Tam. C.P. 89800 Tel. (831) 232 20 91.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 9 DE JULIO DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades que me confieren los artículos 13 fracción XI y 45 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; y 40 fracciones III, X, XV, XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, elaborar criterios y lineamientos para los procesos de promoción de los integrantes; que aunado a lo anterior, los artículos 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI, 72, 78, 79 fracción III, 81, 85 fracción VII, 89, 91 y 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 44 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 22 fracción XXVIII, 97, 98, 100, 101, 103 y 104 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas; establecen las bases, competencias y procedimientos de actuación y promoción de los integrantes de las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en su artículo 79 fracciones III y IV, que los fines de la carrera policial son fomentar la vocación de servicio, así como el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y el reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales y de igual forma instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como uno de sus objetivos el profesionalizar a los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad, para asegurar un mejor desempeño en el combate al crimen.

CUARTO. Que una de las estrategias para lograr el objetivo citado en el Considerando anterior, es impulsar la capacitación, profesionalización y dignificación de la policía, mediante formación permanente, equipamiento adecuado y protección social.

QUINTO. Que las fases que conforman el desarrollo de los miembros del Servicio Profesional de Carrera, tienen como objeto propiciar la superación integral de éstos, a fin de fortalecer su calidad profesional y el sentido de pertenencia a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para generar un ambiente institucional libre de prácticas de corrupción.

SEXTO. Que los presentes Lineamientos fueron aprobados por el Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en su Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2018.

SÉPTIMO. Que derivado de lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, este Órgano Colegiado ha determinado emitir como normas generales, los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS POR OPOSICIÓN 2019 EN MATERIA DE ASCENSOS PARA LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**1.- PROPÓSITO Y ALCANCE.**

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices y procedimientos para que los integrantes de la policía estatal que reúnan los requisitos participen en la Convocatoria de Promoción de Grados por Oposición.

2.- BASES LEGALES.

Artículo 21 párrafo décimo inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción VI, 39 apartado A, fracción II, inciso a), numeral 1 y 79 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 40 numeral 1, 42 y 44 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 22 fracción XXVIII, 30, 84 fracción II, 97, 98, 99, 100, 101, 103 y 104 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas; y 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DE GRADOS POR OPOSICIÓN.

La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las instituciones preventivas de seguridad pública estatales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables; permitiendo a los integrantes la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de

nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior en el escalafón jerárquico, para lo cual deberán:

- I. Cumplir con cada uno de los requisitos y procesos contemplados en la Convocatoria que se emita, los cuales son los siguientes:
 - a) Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
 - b) Estar en el servicio activo y no encontrarse comisionado/a fuera de la Secretaría de Seguridad Pública o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria, durante todo el proceso de la Convocatoria de Grados por Oposición 2019.
 - c) Contar con Cédula Única de Identificación Personal (CUIP).
 - d) Haber observado buena conducta civil y policial, además de no encontrarse como presunto infractor en algún proceso administrativo, ante el Consejo de Desarrollo Policial durante todo el proceso de la Convocatoria.
 - e) Contar con exámenes de Evaluación y Control de Confianza aprobados.
 - f) Contar con el Curso de Policía Estatal Acreditable.
 - g) Contar con la antigüedad en el grado, estipulado en la estructura de clasificación de la Carrera Policial.
 - h) Certificado de educación media superior (Certificado de Bachillerato), para las plazas concursantes a Policía Tercero, Policía Segundo y Policía Primero, en el caso de las Plazas de Suboficial deberá ser el Título y/o Cédula Profesional.
 - i) Ubicación laboral actual.
 - j) Nombre del Jefe inmediato.
 - k) Los demás que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- II. Participar en el proceso de promoción (únicamente el personal en cuyas áreas existan vacantes por cubrir conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 97 y 98 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas). Mediante la promoción, los integrantes podrán ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor jerarquía y remuneración, sobre la base de sus niveles de formación, actualización y especialización, conforme al resultado de los exámenes específicos de este procedimiento, a la antigüedad, méritos y deméritos, en competencia con los demás miembros de su institución policial, que reúnan los requisitos del puesto. Con fundamento en ese resultado, la superioridad otorgará a los integrantes la categoría, jerarquía o grado inmediato superior al que tengan, dentro del orden jerárquico previsto.
- III. Para ascender en las categorías jerárquicas o grados dentro de la carrera policial, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de policía, en su caso, hasta la de comisario, de conformidad con el orden jerárquico establecido.
- IV. Para participar en el concurso, los integrantes de la policía deberán desempeñarse como personal activo al día de la publicación de la Convocatoria, contar con buena conducta civil y policial, además de no encontrarse como presunto infractor en algún proceso administrativo ante el Consejo de Desarrollo Policial.
- V. La Comisión de Carrera Policial revisará los expedientes personales de los participantes verificando los méritos y deméritos existentes en los mismos, los cuales serán valorados para su calificación final.
- VI. La antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes inscritos, de la siguiente forma:
 - a) **Antigüedad en el servicio**, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Preventivas de Seguridad Pública Estatal (esto se tomará únicamente en cuenta para en caso de empate); y
 - b) **Antigüedad en el grado**, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente (es exclusivamente para ascender al grado inmediato superior que corresponda).
- VII. No se recibirán inscripciones de personal que se encuentre en proceso de baja o retiro, ni con uso de licencia médica superior a 30 días naturales, o bien, cuando se esté cumpliendo una sanción administrativa.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

Las promociones para plazas sujetas a concurso se basarán en los requisitos que a continuación se describen:

- I. Tres años como Policía A, para ascender a Policía Tercero A;
- II. Tres años como Policía Tercero A, para ascender a Policía Segundo A;
- III. Tres años como Policía Segundo A, para ascender a Policía Primero A;
- IV. Tres años como Policía Primero A, para ascender a Suboficial A;
- V. Tres años como Suboficial A, para ascender a Oficial A;
- VI. Tres años como Oficial A, para ascender a Subinspector A;
- VII. Dos años como Subinspector A, para ascender a Inspector A;
- VIII. Dos años como Inspector A, para ascender a Inspector Jefe A;

- IX. Dos años como Inspector Jefe A, para ascender a Inspector General A; y
- X. Dos años como Inspector General A, para ascender a Comisario A.

Los requerimientos normativos que los integrantes deben cumplir para participar en el concurso son:

- I. Encontrarse en activo asistiendo a su servicio, al momento de la publicación de la Convocatoria y durante todo el proceso de ascenso; contar con la antigüedad señalada en la Convocatoria y en las leyes respectivas;
- II. No estar en los casos de ausencia por licencia médica, licencia temporal sin goce de sueldo o licencia especial, a partir de la fecha de registro, durante el concurso y hasta que concluya el proceso de ascenso;
- III. Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 106 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas;
- IV. Tener aprobadas las evaluaciones de control de confianza y del desempeño;
- V. Cumplir con los requisitos y el procedimiento, así como aceptar las bases que establezca la Convocatoria aprobada por la Comisión de Carrera Policial, incluida la firma del formato de aceptación de condiciones; y
- VI. En el personal femenino, en su caso, si se encuentran en estado de gravidez, presentar documento médico oficial, que le permita la realización del examen de capacidad física.

4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN O DESCALIFICACIÓN.

Se determinan como motivos de exclusión o descalificación del concurso, los siguientes:

- I. No cumplir cualquiera de los requisitos previstos en la Convocatoria o en las disposiciones del marco normativo de los presentes Lineamientos;
- II. Renunciar de forma voluntaria por escrito para participar en el concurso;
- III. No presentar o no aprobar los exámenes previstos en la Convocatoria;
- IV. No contar con los exámenes de control de confianza aprobados.
- V. Presentarse a los exámenes con aliento alcohólico, bajo los efectos del alcohol, drogas psicotrópicos o alguna otra sustancia que genere efectos similares;
- VI. Haber sido retirado/a por indisciplina del lugar de aplicación de los exámenes, o;
- VII. Estar en trámite su jubilación o retiro voluntario;
- VIII. No encontrarse comisionado/a fuera de la Secretaría de Seguridad Pública o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria;
- IX. No remitir la documentación solicitada completa, en las fechas establecidas en la Convocatoria;
- X. Habérsele iniciado un procedimiento administrativo, como presunto infractor en alguna de las etapas de la Convocatoria.

5.- PERIODO GENERAL DE PRUEBAS.

Comprende el lapso en el que el personal operativo presentará las pruebas descritas en los presentes Lineamientos, mismo que se indicará una vez que se haya validado su registro y comunicado que cumplió con los requisitos plasmados en la Convocatoria, **generándose un número de folio** mismo que se le notificará del **30 de julio al 2 de agosto de 2019**, el cual lo identificará en todo el proceso de evaluación y se utilizará para la publicación de resultados, comunicándoseles a través del correo electrónico que proporcionen; en la inteligencia de que **la guía de estudios** para la prueba teórica estará disponible en la misma página de la Convocatoria. La notificación indicará la hora, fecha y lugar en que ha de presentarse para la realización de los exámenes. **La cita es personal e intransferible y se generará por única ocasión.**

Se da inicio al proceso de promoción, con la inscripción de los integrantes a la Convocatoria de Ascenso 2019, en el periodo comprendido del **10 al 29 de julio de 2019**, que se encuentra en la página oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en donde deberán seguir los pasos indicados para el registro.

Las pruebas y exámenes que se aplicarán serán:

- a) **Examen Médico** que se llevará a cabo por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o por la **Unidad de la Jurisdicción Sanitaria No. 1**, es un requisito indispensable que únicamente los resultados de apto y apto condicionado que se estipulen en el certificado médico podrán seguir participando, no siendo así el caso para los no aptos, ya que estos serán motivo de exclusión dentro de la presente Convocatoria.
- b) **Evaluación de aptitud física** a cargo del Instituto del Deporte de Tamaulipas.
- c) **Evaluación de conocimientos técnicos profesionales** a cargo del Consejo de Desarrollo Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Cuando un integrante esté imposibilitado temporalmente por enfermedad acreditada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que ese plazo se encuentre dentro del periodo señalado para la prueba en particular designada en la Convocatoria.

CALIFICACIÓN

El **examen médico** tendrá un valor del 10% dentro de la calificación general de la Convocatoria de Promoción de Grados por Oposición 2019, el cuál será aplicado y calificado por personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) **o por la Unidad de la Jurisdicción Sanitaria No. 1**, según sea el caso, atendiendo al siguiente criterio:

Dictamen Médico	Calificación	Participación en Convocatoria
No Apto	0	NO
Apto Condicionado	5	SI
Apto	10	SI

La **evaluación de aptitud física** tendrá un valor del **30%** dentro de la calificación general de la Convocatoria de Promoción de Grados por Oposición 2019, la cuál será aplicada y calificada por personal del Instituto del Deporte de Tamaulipas en escala del 1 al 100.

La **evaluación de conocimientos técnicos profesionales** tendrá un valor del **60%** dentro de la calificación general de la Convocatoria de Promoción de Grados por Oposición 2019, la cuál será aplicada y calificada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en escala del 1 al 100.

El **dictamen médico de apto o apto condicionado** emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) **o por la Unidad de la Jurisdicción Sanitaria No. 1**, es un **requisito** para participar en el proceso de promoción de grados por oposición, **el cual deberá remitirse vía correo electrónico, debiéndose presentar el original en la fecha designada para la prueba física, por lo que la omisión a este requisito originará que el integrante quede descalificado.**

Ya teniendo los resultados de la **evaluación de aptitud física** y de la **evaluación de conocimientos técnicos profesionales**, la Comisión de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos, tomando en cuenta también la antigüedad en la Institución, en el grado, los méritos y deméritos, para la asignación del grado.

Se puntualiza que en todo proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta Convocatoria, estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

6.- VESTUARIO, EQUIPO Y MATERIAL.

- I. Uniformes a emplear en los exámenes:
 - a) **Conocimientos:** debidamente uniformado.
 - b) **Físico:** ropa deportiva y bebida hidratante (agua).
- II. Material:
 - a) El manual para la evaluación de conocimientos técnicos profesionales estará disponible en la misma página de la Convocatoria a partir del día 1 de agosto de 2019.

7.- ESTADO DE SALUD.

Cada aspirante deberá contar con los resultados de su examen médico donde se señale que es apto o apto condicionado para participar en el proceso de promoción respectivo.

8.- DISCIPLINA.

Se observará en todo momento un comportamiento de orden, respeto y silencio durante la realización de las pruebas de promoción; acatando las indicaciones procedentes para cada etapa del proceso.

9.- INDICACIONES DURANTE EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS POR OPOSICIÓN.

- I. ARRIBO A LAS EVALUACIONES.
 - Será en la hora y fecha que se indiquen en la Convocatoria y el lugar les será indicado a través del correo electrónico que proporcionen.
- II. SOLICITUDES DE RENUNCIA.
 - Se recibirán por escrito hasta antes de realizar la evaluación de aptitud física.
- III. Cualquier incidente o situación extraordinaria que presente el integrante dentro del proceso de promoción de grados por oposición se resolverán por la Comisión de Carrera Policial.

10.- INDICACIONES PARA LA APLICACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS.

EXAMEN MÉDICO

Los exámenes médicos para los integrantes tendrán un valor de **10%** y se llevarán a cabo del **5 de agosto al 13 de septiembre** de 2019, en los distintos módulos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) **) o por la Unidad de la Jurisdicción Sanitaria No. 1**, especialmente designados para la valoración de los integrantes mediante las pruebas necesarias para emitir el dictamen de apto, apto condicionado o no apto para participar en el proceso de promoción de grados por oposición.

Cada uno de los aspirantes deberá contar con su credencial de derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) o por la Unidad de la Jurisdicción Sanitaria No. 1, al momento de presentarse al examen médico.

Las pruebas a aplicar, además de la historia clínica de cada aspirante, serán las siguientes:

- I. Examen Médico;
- II. Estudio Examen;
- III. Estudio antropométrico, que contenga:
 - a) Peso; y
 - b) Talla.
- IV. Signos Vitales:
 - a) Presión arterial;
 - b) Pulso;
 - c) Temperatura; y
 - d) Frecuencia cardíaca respiratoria.
- V. Entrevista médica:
 - a) Revisión de auto-historia, interrogatorio dirigido a datos positivos.
- VI. Exploración completa que incluya:
 - a) Agudeza visual;
 - b) Valoración de fondo de ojo;
 - c) Exploraciones neurológicas;
 - d) Osteo-miorticular; y
 - e) Por segmentos.
- VII. Biometría hemática completa;
- VIII. Química sanguínea:
 - a) Glucosa;
 - b) Urea;
 - c) Exámenes de laboratorio;
 - d) Creatina;
 - e) Ácido úrico; y
 - f) Perfil de lípidos;
- IX. Examen general de orina; y
- X. Estudios de gabinete:
 - a) Tele de Tórax;
- XI. Hombres de cuarenta años en adelante:
 - a) Antígeno Prostático.

11.- INDICACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE APTITUD FÍSICA.

Las pruebas físicas para los integrantes tendrán un valor del **30%** y se llevarán a cabo del **17 de septiembre al 4 de octubre de 2019**, encontrándose estructuradas de acuerdo a la edad, sexo y perfil profesional, midiendo las capacidades físicas (fuerza, velocidad, resistencia, flexibilidad, coordinación), cuyos parámetros de calificación están en función de las siguientes tablas:

1. Toma de signos vitales.

a) Presión Arterial.

CATEGORÍA	SISTÓLICA (mmHg)	DIASTÓLICA (mmHg)
Óptima	120	80
Normal	<120 – 129	80 – 84
Normal alta	130 – 139	85 – 89
Hipertensión 1	140 – 159	90 – 99
Hipertensión 2	Mayor a 160	Mayor 100

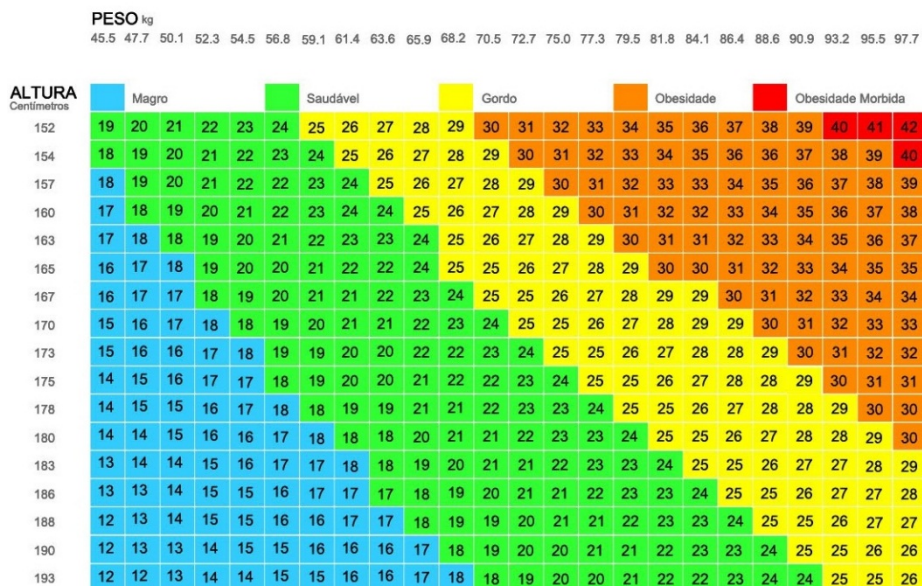
b) Pulso spo2 en reposo.

HOMBRES: VALORES DE REFERENCIA PULSACIONES EN REPOSO POR MINUTO				
EDAD (AÑOS)	INADECUADO (PPM)	NORMAL (PPM)	BUENO (PPM)	EXCELENTE (PPM)
20 – 29	86 o más	70 – 84	62 – 68	60 o menos
30- 39	86 o más	72 – 84	64 – 70	62 o menos
40 – 49	90 o más	74 – 88	66 – 72	64 o menos
50 o más	90 o más	76 – 88	68 - 74	66 o menos

MUJERES: VALORES DE REFERENCIA PULSACIONES EN REPOSO POR MINUTO				
EDAD (AÑOS)	INADECUADO (PPM)	NORMAL (PPM)	BUENO (PPM)	EXCELENTE (PPM)
20 – 29	96 o más	78 – 94	72 – 76	70 o menos
30- 39	98 o más	80 – 96	72 – 78	70 o menos
40 – 49	100 o más	80 – 98	74 – 78	72 o menos
50 o más	104 o más	84 – 102	76 - 82	74 o menos

2. Medición morfológica.

a) Estatura.



b) Peso y porcentaje de grasa

PORCENTAJE DE GRASA EN HOMBRES							
Edad	Esencial	Competición	Excelente	Bueno	Promedio	Sobrepeso	Obeso
19-24	<2-3%	3-6%	<9%	10-14%	15-19%	20-23%	>24%
25-29	<2-3%	3-6%	<10%	11-16%	17-20%	21-24%	>25%
30-34	<2-3%	3-6%	<11%	12-17%	18-21%	22-25%	>26%
35-39	<2-3%	3-6%	<12%	13-18%	19-22%	23-26%	>27%
40-44	<2-3%	3-6%	<13%	14-19%	20-23%	24-27%	>28%
45-49	<2-3%	-	<15%	16-21%	22-25%	26-28%	>29%
50-54	<2-3%	-	<17%	18-23%	24-26%	27-29%	>30%
55-59	<2-3%	-	<19%	20-24%	25-28%	29-30%	>31%
+60	<2-3%	-	<20%	21-25%	26-29%	30-31%	>32%

PORCENTAJE DE GRASA EN MUJERES							
Edad	Esencial	Competición	Excelente	Bueno	Promedio	Sobrepeso	Obeso
19-24	<7-8%	9-12%	<15%	16-20%	21-25%	26-30%	>31%
25-29	<7-8%	9-12%	<16%	17-21%	22-26%	27-31%	>32%
30-34	<7-8%	9-12%	<17%	18-22%	23-27%	28-32%	>33%
35-39	<7-8%	9-12%	<19%	20-23%	24-28%	29-33%	>34%
40-44	<7-8%	9-12%	<21%	22-24%	25-29%	30-34%	>35%
45-49	<7-8%	-	<23%	24-26%	27-31%	32-36%	>37%
50-54	<7-8%	-	<25%	26-28%	29-33%	34-37%	>38%
55-59	<7-8%	-	<26%	27-29%	30-34%	35-38%	>39%
+60	<7-8%	-	<27%	28-30%	31-35%	36-39%	>40%

a) Altura, contextura y peso (cintura).

TABLA DE ALTURA, CONTEXTURA Y PESO							
MUJER				HOMBRE			
Altura (mts)	Peso (Kilos)			Altura (mts)	Peso (Kilos)		
	Pequeña	Mediana	Grande		Pequeña	Mediana	Grande
1,47	42 – 45	1,47	42 – 45	1,57	51 – 55	54 – 59	57 – 64
1,50	43 – 46	1,50	43 – 46	1,60	52 – 56	55 – 60	59 – 66
1,52	44 – 47	1,52	44 – 47	1,62	54 – 57	56 – 62	60 – 67
1,55	45 – 49	1,55	45 – 49	1,65	55 – 59	58 – 63	61 – 69
1,57	46 – 50	1,57	46 – 50	1,68	56 – 60	59 – 65	63 – 71
1,60	48 – 51	1,60	48 – 51	1,70	58 – 62	61 – 67	65 – 73
1,62	49 – 53	1,62	49 – 53	1,73	60 – 64	63 – 69	67 – 75
1,65	51 – 54	1,65	51 – 54	1,75	62 – 66	65 – 71	69 – 77
1,68	52 – 56	1,68	52 – 56	1,78	64 – 68	66 – 73	71 – 79
1,70	54 – 58	1,70	54 – 58	1,80	66 – 70	68 – 75	72 – 81
1,73	55 – 60	1,73	55 – 60	1,83	67 – 72	70 – 77	75 – 84
1,75	57 – 61	1,75	57 – 61	1,85	69 – 74	72 – 80	76 – 86
1,78	59 – 64	1,78	59 – 64	1,88	71 – 76	74 – 82	79 – 88
1,80	61 – 66	1,80	61 – 66	1,90	73 – 78	76 – 84	81 – 91
1,83	63 – 67	1,83	63 – 67	1,93	75 – 80	78 – 86	83 – 93

3. Pruebas de rendimiento físico.

a) Equilibrio: El mejor tiempo en 3 intentos de 60 segundos máximo.

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más 60 seg.	Más de 52 seg.	Más de 49 seg.	Más de 41 seg.	10
BUENA	46 a 60 seg.	40 a 51 seg.	37 a 48 seg.	31 a 40 seg.	9
REGULAR	31 a 45 seg.	27 a 39 seg.	25a 36 seg.	21 a 30 seg	8
MALA	16 a 30 seg.	14 a 26 seg.	13 a 24 seg.	11 a 20 seg.	7
MUY MALA	1 a 15 seg.	1 a 13 seg.	1 a 12 seg.	1 a 10 seg.	6

b) Flexibilidad: Alcanzar el mayor rango en 3 intentos (rango: menos 30 cm.-+30 cm.).

HOMBRES Y MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	+ 30 cm.	+ 25 cm.	+ 20 cm.	10
BUENA	+ 21 a +29 cm.	+ 20 a +24 cm.	+ 11 a + 19 cm.	9
REGULAR	+11 a + 20 cm.	+ 6 a + 19 cm.	+ 1 a + 10 cm.	8
MALA	+ 1 a +10 cm.	- 4 a +5 cm.	- 7 a 0 cm.	7
MUY MALA	- 10 a 0 cm.	- 15 a - 5 cm.	- 18 a - 8 cm.	6

c) **Abdominales:** Hacer el mayor número en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 60 rep.	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	10
BUENA	45 a 59 rep.	40 a 49 rep.	25 a 39 rep.	9
REGULAR	30 a 44 rep.	25 a 39 rep.	15 a 24 rep.	8
MALA	15 a 29 rep.	10 a 24 rep.	5 a 14 rep.	7
MUY MALA	10 a 14 rep.	5 a 9 rep.	1 a 4 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 50 rep.	Más de 40 rep.	Más de 30 rep.	10
BUENA	35 a 49 rep.	41 a 49 rep.	23 a 29 rep.	9
REGULAR	26 a 34 rep.	21 a 30 rep.	15 a 22 rep.	8
MALA	13 a 25 rep.	11 a 20 rep.	8 a 14 rep.	7
MUY MALA	1 a 12 rep.	1 a 10 rep.	1 a 7 rep.	6

NOTA: DEBERÁN DE HACER EL MAYOR NÚMERO DE ABDOMINALES EN 60 SEGUNDOS

d) **Fuerza:** Hacer el mayor número de flexiones en 1 minuto.

HOMBRES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 21 rep.	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	10
BUENA	16 a 20 rep.	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9
REGULAR	11 a 15 rep.	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	8
MALA	6 a 10 rep.	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	7
MUY MALA	1 a 5 rep.	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	6

MUJERES

CATEGORÍA	MENOS DE 30 AÑOS	31 A 49 AÑOS	MÁS DE 50 AÑOS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Más de 18 rep.	Más de 15 rep.	Más de 13 rep.	10
BUENA	13 a 17 rep.	11 a 14 rep.	9 a 12 rep.	9
REGULAR	9 a 12 rep.	7 a 10 rep.	6 a 8 rep.	8
MALA	5 a 8 rep.	4 a 6 rep.	3 a 5 rep.	7
MUY MALA	1 a 4 rep.	1 a 3 rep.	0 a 2 rep.	6

4. Prueba Anaeróbica.

a) **Velocidad:** En una distancia de 10 metros deberá salir a velocidad y dar 4 vueltas en el menor tiempo posible.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	Menos de 10 seg.	Menos de 11 seg.	Menos de 12 seg.	13 seg.	10
BUENA	11 seg.	12 seg.	13 seg.	14 seg.	9
REGULAR	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	8
MALA	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	7
MUY MALA	Más de 14 seg.	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	11 seg.	12 seg.	13seg.	14 seg.	10
BUENA	12 seg.	13 seg.	14 seg.	15 seg.	9
REGULAR	13 seg.	14 seg.	15 seg.	16 seg.	8
MALA	14 seg	15 seg.	16 seg.	17 seg.	7
MUY MALA	Más de 15 seg.	Más de 16 seg.	Más de 17 seg.	Más de 18 seg.	6

b) **Prueba de Cooper:** Consta de dar el mayor número de vueltas en 12 minutos.

HOMBRES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	MÁS DE 2800 m.	MÁS DE 2700 m.	MÁS DE 2500 m.	MÁS de 2400 m.	10
BUENA	2400 A 2800 m.	2300 A 2700 m.	2100 A 2500 m.	2000 a 2400 m.	9
REGULAR	2200 A 2399 m.	2000 A 2299 m.	1700 A 2099 m.	1600 a 1999 m.	8
MALA	1601 A 2199 m.	1501 A 1999 m.	1401 A 1699 m.	1301 A 1599 m.	7
MUY MALA	MENOS DE 1600 m.	MENOS DE 1500 m.	MENOS DE 1400 m.	MENOS DE 1300 m.	6

MUJERES

CATEGORÍA	18 A 25 AÑOS	26 A 35 AÑOS	36 A 49 AÑOS	50 AÑOS O MÁS	PUNTUACIÓN
EXCELENTE	MÁS DE 2700 m.	MÁS DE 2500 m.	MÁS DE 2300 m.	MÁS DE 2200 m.	10
BUENA	2200 A 2700 m.	2000 A 2500 m	1900 A 2300 m	1700 A 2200 m.	9
REGULAR	1800 A 2199 m.	1700 A 1999 m.	1500 A 1899 m.	1400 A 1699 m.	8
MALA	1501 A 1799 m.	1401 A 1699 m.	1301 A 1499 m.	1201 A 1399 m.	7
MUY MALA	MENOS DE 1500 m.	MENOS DE 1400 m.	MENOS DE 1300 m.	MENOS DE 1200 m.	6

NOTA: REALIZAR EL MAYOR NÚMERO DE VUELTAS EN 12 MINUTOS

12.- INDICACIONES PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PROFESIONALES.

Las pruebas de evaluación de conocimientos técnicos profesionales para los integrantes tendrán un valor de **60%** y se llevarán a cabo del **29 de octubre al 1 de noviembre de 2019**, encontrándose estructuradas de acuerdo a las áreas de formación general, técnico profesional y jurídico legal, así como de los niveles de competencia indicados en los perfiles de puesto especificados por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

I. BANCOS DE REACTIVOS.

- Se integrarán con base en los perfiles profesionales y jerarquía.

II. TIEMPO.

- 2 horas como tiempo máximo.

13.- COMUNICADO DE RESULTADOS PRELIMINARES.

La calificación mínima aprobatoria para competir por el grado inmediato superior será de un promedio general de **70** en escala del 1 al 100, para Policía Tercero, Segundo y Primero; asimismo, un promedio general de **80** en escala de 1 al 100 para Suboficial.

Los resultados preliminares, serán remitidos al correo electrónico de cada participante del día **18 al 26 de noviembre de 2019**; en caso de inconformidad en los resultados y tenga las bases sólidas para impugnar el resultado, deberá remitirlas en el periodo de tiempo estipulado en el numeral correspondiente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más concursantes obtengan la misma calificación, el Consejo de Desarrollo Policial resolverá según los méritos y deméritos, sobre quienes ascenderán en el Servicio Profesional de Carrera.

I. Méritos y deméritos:

- Antigüedad;
- Sanciones administrativas; y
- Conducta durante el desarrollo de las pruebas.

En todo caso se observará lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas.

Los integrantes de la Policía Estatal registrados en el proceso de promoción de grados por oposición, serán responsables de consultar su correo electrónico, en el que se les notificará y/o dará aviso de cada una de las etapas del mismo.

Los integrantes de la Policía Estatal registrados en el proceso de promoción de grados por oposición, serán responsables de comunicar a la Comisión de Carrera Policial a través del correo electrónico señalado en la Convocatoria, cualquier cambio de la información manifestada en el sistema de registro (rotación, lugar de trabajo, números de teléfono, correo electrónico, entre otros).

14.- DIVERSOS.

La Convocatoria de Promoción de Grados por Oposición 2019 será publicada el **9 de julio de 2019** en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

La inscripción en el proceso de promoción de grados por oposición 2019, no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Carrera Policial, conforme a la normatividad aplicable vigente.

15.- IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS.

Los integrantes podrán impugnar los resultados debiendo presentar por escrito ante la Comisión de Carrera Policial, dentro del periodo del **27 al 29 de noviembre de 2019**, los agravios respectivos, adjuntando las pruebas que tenga para soportarlos, en la inteligencia que los que se presenten fuera del periodo antes indicado, serán desechados de plano.

La Comisión de Carrera Policial, resolverá dentro del término de 3 días hábiles y le notificará al integrante la resolución que emita.

16.- COMUNICADO DE RESULTADOS FINALES.

Los resultados serán publicados del día **9 al 13 de diciembre de 2019** en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas y de forma interna, como lo designe la Comisión de Carrera Policial, enlistando los folios de los participantes que accedieron al grado inmediato superior.

Quienes hayan obtenido los mejores resultados de las evaluaciones y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de las plazas con que cuente la Secretaría, ascenderán **con efectos al 1 de enero de 2020** a la categoría y/o nivel inmediato superior dentro del Servicio Profesional de Carrera.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos se publicarán en la página web oficial de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para regular el Concurso de Convocatoria de Grados por Oposición 2018 en Materia de Ascensos para los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 77 de fecha 27 de junio de 2018 y los Lineamientos para regular el Concurso de Convocatoria de Grados por Oposición 2017 en Materia de Ascensos para los Integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 121 de fecha 10 de octubre de 2017.

ATENTAMENTE.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.-
Rúbrica.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
TAMAULIPAS

La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial realiza la presente

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE GRADOS POR OPOSICIÓN 2019 PARA PERSONAL OPERATIVO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 21 Constitucional párrafo décimo inciso a, 7 fracción VI, 39, apartado A, fracción II, inciso a, numeral 1 y 79 fracciones III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 97 al 112 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial en el Estado, y 40, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado.

GRADO A CONCURSAR	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO ACTUAL	NO. DE PLAZAS A CONCURSAR		
		OPERACIONES	ANÁLISIS	INVESTIGACIONES
a) Suboficial	Tres años mínimo	2	-	-
b) Policía Primero A	Tres años mínimo	27	1	-
c) Policía Segundo A	Tres años mínimo	137	-	-
d) Policía Tercero A	Tres años mínimo	383	-	18

REQUISITOS	PROCESO DE SELECCIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. • Estar en el servicio activo y no encontrarse comisionado/a fuera de la Secretaría de Seguridad Pública o gozando de licencia ordinaria o extraordinaria. • Contar con Cédula Única de Identificación Personal (CUIP). • Haber observado buena conducta civil y policial y no encontrarse suspendido por resolución del Consejo de Desarrollo Policial. • Contar con exámenes de Evaluación y Control de Confianza aprobados. • Contar con el Curso de Policía Estatal Acreditable. • Contar con los requisitos de antigüedad en el grado. • Certificado de educación media superior (Certificado de Bachillerato), para las plazas concursantes a Policía Tercero, Policía Segundo y Policía Primero, en el caso de las Plazas de Suboficial deberá ser el Título y/o Cédula Profesional. • Los demás que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial. 	<p>Se concursará para la obtención del grado inmediato superior considerando:</p> <p>1. Registro de solicitud: se llevará a cabo del 10 al 29 de Julio de 2019 para la cual deberá requisitar desde cualquier computadora o dispositivo móvil con acceso a internet, con la ficha de inscripción en la siguiente dirección: www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/registropromocion/</p> <p>En la misma se deberán anexar los documentos enlistados anteriormente.</p> <p>Una vez validado su registro, se le hará saber al integrante si cumple con los requisitos plasmados en esta convocatoria, informándole la fecha en la que se deberá presentar para realizar los exámenes referentes al grado al que va a concursar. La cita es personal e intransferible y se generará por única ocasión.</p> <p>Las solicitudes validadas generarán un folio, mismo que servirá como su número de identificación durante el proceso de promoción y se darán a conocer del 30 de Julio al 2 de Agosto de 2019 a través del correo electrónico proporcionado.</p> <p>2. Evaluación médica: se realizará a través de entrevista sobre antecedentes (estado familiares, antecedentes y hábitos personales), así como una exploración física para valorar el estado general de salud, diagnóstico y determinar el nivel de aptitud para realizar actividad física de igual forma se le practicarán exámenes de laboratorio por lo que deberá presentarse en ayunas.</p> <p>Dicha prueba tendrá un valor del 10% dentro de la calificación general de la convocatoria de grado por oposición y será calificada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en escala del 1 al 100.</p> <p>El proceso de evaluación médica se llevará a cabo por el ISSSTE y la Unidad de la Jurisdicción Sanitaria No.1 del 5 de Agosto al 15 de Septiembre de 2019, presentando credencial vigente con fotografía de dicha institución.</p> <p>3. Evaluación de aptitud física: se valorará la capacidad para realizar actividades físicas con base en el perfil policial, a través de pruebas de resistencia cardiorrespiratoria, consumo máximo de oxígeno (V_{O2}), aptitud músculo-esquelética y flexibilidad.</p> <p>Dicha prueba tendrá un valor del 30% dentro de la calificación general de la convocatoria de grado por oposición y será calificada por personal del Instituto del Deporte de Tamaulipas en escala de 1 al 100.</p> <p>El proceso de evaluación de aptitud física se llevará a cabo los días del 17 de Septiembre al 4 de Octubre de 2019, en horario de 08:00 a 15:00 horas, bajo un esquema de citas grupales escalonadas en las sedes que designe la comisión.</p> <p>4. Evaluación de conocimientos técnico profesionales: El contenido temático de los exámenes se organizará de acuerdo a las áreas de formación general, técnico profesional y jurídico legal así como los niveles de competencia indicados en los perfiles de puesto especificados por la Secretaría de Seguridad Pública.</p> <p>Dicha prueba tendrá un valor del 60% dentro de la calificación general de la convocatoria de grado por oposición y será calificada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, en escala del 1 al 100.</p> <p>La aplicación del examen de conocimientos se llevará a cabo en los días del 29 de Octubre al 1 de Noviembre de 2019, bajo el esquema de citas grupales escalonadas, en horarios de 08:00 a 11:00 y de 12:00 a 14:00 horas en las sedes que designe la Comisión.</p> <p>La guía de estudios estará disponible en la misma página de la Convocatoria.</p> <p>5. Antigüedad en la Institución. 6. Antigüedad en el Grado. 7. Méritos y Deméritos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En cualquier etapa del proceso de selección, si se llegara a comprobar el incumplimiento de los requisitos establecidos, se dejará sin efectos el trámite. • No se recibirán inscripciones de personal que se encuentra en proceso de baja o retiro, con licencia ordinaria o extraordinaria, ni con uso de licencia médica superior a 30 días o bien haber iniciado un procedimiento administrativo, como presunto infractor en alguna de las etapas de la convocatoria. • Las acciones que a continuación se detallan serán causa de baja o exclusión del concurso de promoción: <ul style="list-style-type: none"> - Llegar tarde o faltar a las evaluaciones programadas. - Presentarse a realizarlas en estado de ebriedad o con aliento alcohólico. - No acatar las instrucciones en las evaluaciones practicadas o utilizar cualquier medio de comunicación o documentación no permitida al momento de realizar las evaluaciones. - No remitir los documentos solicitados completos, en las fechas establecidas en la convocatoria. • Todos los trámites contenidos en la presente convocatoria son gratuitos. • Cualquier queja o irregularidad que se considere en el proceso deberá reportarse al teléfono 8343186200, ext. 19013 de la oficina de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial. • La inscripción en el proceso de participación, no garantiza o establece compromiso u obligación alguna por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, para otorgar un ascenso, si no se cumple con el proceso establecido y se obtienen las calificaciones aprobatorias para el otorgamiento del mismo. • Firmar el formato de aceptación de condiciones para la participación en la convocatoria de promoción de grados por oposición. <p>Al obtener los resultados de las evaluaciones Físico, Médica y de conocimientos técnicos profesionales, la Comisión de Carrera Policial será la responsable de valorar y calificar los mismos, tomando la calificación mínima aprobatoria de 70 en escala del 1 al 100 para la categoría de escala básica (Policía Primero, Policía Segundo y Policía Tercero) y para la categoría de oficiales (Suboficial) su calificación mínima aprobatoria es de 80 en escala del 1 al 100; la antigüedad en la institución, en el grado y los méritos y deméritos, para la designación del grado.</p> <p>Se puntualiza que en todo el proceso de evaluación y calificación de los resultados de esta convocatoria, estará presente un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN</p> <p>Documentación que deben presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curriculúm Vitae con fotografía actualizada firmado en todas sus hojas en un máximo de tres cuartillas. • Constancia de Curso de Policía Estatal Acreditable. • Acta de nacimiento. • Comprobante de domicilio con un máximo de 2 meses de antigüedad. • Identificación oficial con fotografía. • Credencial de la institución. • Último recibo de nómina. • Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación (hombres) • Clave Única de Registro de Población (CURP). • Comprobante de último grado de estudios. <p>En caso de no anexar algún documento de los anteriormente listados, podrá remitirlos en un lapso no mayor a 3 días a la cuenta de correo electrónico consejodesarrollo.ssp@tam.gob.mx, ya que de lo contrario quedará descalificado, así como lo marca el punto 4 de los lineamientos para regular el proceso de la promoción de grados por oposición 2019.</p>	<p>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</p> <p>La promoción se otorgará a aquellos participantes que obtengan la puntuación más alta en las evaluaciones practicadas, de acuerdo al número de grados vacantes, ascendiendo con efectos al 1 de enero de 2020.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones aplicadas se darán a conocer por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.</p> <p>Cualquier duda o comentario sobre el proceso y las evaluaciones practicadas, será revisado y analizado por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante reporte telefónico al número 834 3186200 ext. 19013 o bien por escrito a las instalaciones de la Comisión mencionada, ubicada en el Complejo Estatal de Seguridad Pública.</p>	

www.tamaulipas.gob.mx/seguridadpublica/registropromocion/

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 10/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó crear el Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y,

IV.- Que en consideración a los reportes estadísticos con los que este Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos ingresados, resueltos, en trámite y reactivados, entre los diversos juzgados con competencia de materia familiar, ubicados en los distintos distritos judiciales del estado, se advierte que en el Segundo Distrito Judicial, se pone de manifiesto el evidente y marcado aumento en los asuntos de la referida materia; lo anterior, porque en el año dos mil dieciocho se registró lo siguiente: en el Juzgado Primero Familiar, se radicaron 1,444 (un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro), se resolvieron 1,098 (un mil noventa y ocho), y fueron reactivados 231 (doscientos treinta y uno), además que al concluir el citado año contaba con 846 (ochocientos cuarenta y seis) expedientes en trámite, por lo que respecta al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 802 (ochocientos dos) y han sido resueltos 547 (quinientos cuarenta y siete) y además de 132 (ciento treinta y dos) expedientes reactivados; asimismo, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,465 (un mil cuatrocientos sesenta y cinco), se resolvieron 1,127 (un mil ciento veintisiete), y fueron reactivados 77 (setenta y siete), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,389 (un mil trescientos ochenta y nueve) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 786 (setecientos ochenta y seis) y han sido resueltos 506 (quinientos seis) y además de 26 (veintiséis) expedientes reactivados; de igual forma; en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,320 (un mil trescientos veinte), se resolvieron 983 (novecientos ochenta y tres), y fueron reactivados 64 (setenta y cuatro), además que al concluir el citado año contaba con 873 (ochocientos setenta y tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 728 (setecientos veintiocho) y han sido resueltos 466 (cuatrocientos sesenta y seis) y además de 40 (cuarenta) expedientes reactivados; de igual manera, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,472 (un mil cuatrocientos setenta y dos), se resolvieron 1,226 (un mil doscientos veintiséis), y fueron reactivados 61 (sesenta y uno), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,203 (un mil doscientos tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 768 (setecientos sesenta y ocho) y han sido resueltos 608 (seiscientos ocho) y además de 32 (treinta y dos) expedientes reactivados; igualmente en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,412 (un mil cuatrocientos doce), se resolvieron 1,184 (un mil ciento ochenta y cuatro), y fueron reactivados 54 (cincuenta y cuatro), además que al concluir el citado año contaba con 1,373 (un mil trescientos setenta y tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 706 (setecientos seis) y han sido resueltos 681 (seiscientos ochenta y uno) y además de 21 (veintiuno) expedientes reactivados; asimismo, en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,302 (un mil trescientos dos), se resolvieron 952 (novecientos cincuenta y dos), y fueron reactivados 6 (seis), además que al concluir el citado año contaba con 968 (novecientos sesenta y ocho) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 669 (seiscientos sesenta y nueve) y han sido resueltos 539 (quinientos treinta y nueve) y además de 10 (diez) expedientes reactivados; todo lo anterior para los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar en funciones en el Segundo Distrito Judicial, denota un alto número de asuntos. En ese sentido, tomando en cuenta que el número de negocios en esa materia ha ido en

aumento, incluido el citado Distrito Segundo y esa tendencia se acentúa además por el incremento de la población y, con ello, la problemática inherente al derecho de familia; de lo cual se concluye que los seis actuales Juzgados son insuficientes para despachar con eficiencia los procedimientos relativos con la especial atención que la citada materia requiere. En consecuencia, con el objeto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia Familiar en el Segundo Distrito Judicial y complementariamente, prever se distinga por número en relación a los que actualmente se encuentran en funciones y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Primero.- Se crea en el Segundo Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se denominará Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en Altamira, Tamaulipas, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.

Segundo.- El Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del cinco de agosto de dos mil diecinueve; debiendo dotarle de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho, y su domicilio estará ubicado en Ciudad Judicial, Calle Juan de Villatoro # 2001 esquina Libramiento Poniente, Col. Tampico-Altamira, código postal 89605, en Altamira, Tamaulipas.

Tercero.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de Primera Instancia de lo Familiar actualmente en funciones en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, conservan su denominación, competencia y materia de conocimiento.

Cuarto.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, se otorga un periodo de un mes contado a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Séptimo que por este acuerdo se crea, recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.

Quinto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 02 de Julio de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 11/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó crear el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un Órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello,

así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III.- Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que cuando en un distrito judicial existan dos o más Juzgados del mismo ramo, serán distinguidos por orden numérico; que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que se establezca a la Oficialía de Partes respectiva y serán radicados en el Juzgado que corresponda; y,

IV.- Que en consideración a los reportes estadísticos con los que este Consejo de la Judicatura cuenta respecto de los asuntos ingresados, resueltos, en trámite y reactivados, entre los diversos juzgados con competencia de materia familiar, ubicados en los distintos distritos judiciales del estado, se advierte que en el Tercer Distrito Judicial, se pone de manifiesto el evidente y marcado aumento en los asuntos de la referida materia; lo anterior, porque en el año dos mil dieciocho se registró lo siguiente: en el Juzgado Primero Familiar, se radicaron 1,417 (un mil cuatrocientos diecisiete), se resolvieron 1,154 (un mil ciento cincuenta y cuatro), y fueron reactivados 24 (veinticuatro), además que al concluir el citado año contaba con 1,051 (un mil cincuenta y uno) expedientes en trámite, por lo que respecta al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 790 (setecientos noventa) y han sido resueltos 594 (quinientos noventa y cuatro) y además de 24 (veinticuatro) expedientes reactivados; asimismo, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del mismo distrito judicial, se radicaron 1,626 (un mil seiscientos veintiséis), se resolvieron 1,405 (un mil cuatrocientos cinco), y fueron reactivados 4 (cuatro), además que al concluir ese mismo año contaba con 1,333 (un mil trescientos treinta y tres) expedientes en trámite, y en cuanto al presente año del uno de enero al veintiséis de junio, se han radicado 867 (ochocientos sesenta y siete) y han sido resueltos 665 (seiscientos sesenta y cinco) y además de 2 (dos) expedientes reactivados; todo lo anterior para los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar en funciones en el Tercer Distrito Judicial, denota un alto número de asuntos. En ese sentido, tomando en cuenta que el número de negocios en esa materia ha ido en aumento, incluido el citado Distrito Tercero y esa tendencia se acentúa además por el incremento de la población y, con ello, la problemática inherente al derecho de familia; de lo cual se concluye que los dos actuales Juzgados son insuficientes para despachar con eficiencia los procedimientos relativos con la especial atención que la citada materia requiere. En consecuencia, con el objeto de otorgar una mejor y adecuada prestación del servicio de impartición de justicia, se estima justificada la creación de un nuevo Juzgado de Primera Instancia Familiar en el Tercer Distrito Judicial y complementariamente, prever se distinga por número en relación a los que actualmente se encuentran en funciones y establecer un sistema que permita distribuir entre ellos la carga de trabajo de manera equitativa.

Es por lo anterior que, con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:

Primero.- Se crea en el Tercer Distrito Judicial un nuevo Juzgado de Primera Instancia en materia Familiar, al que se denominará Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar y que, aunado a los ya existentes en esa materia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, ejercerá jurisdicción en el expresado Distrito y tendrá la competencia establecida por el artículo 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Justicia del Estado.

Segundo.- El Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial que por este acuerdo se crea, iniciará sus labores a partir del cinco de agosto de dos mil diecinueve; debiendo dotarle de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho, y su domicilio estará ubicado en Municipio Libre # 146 Colonia SUTERM 1, código postal 88287, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Tercero.- Los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Familiar actualmente en funciones en el Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, conservan su denominación, competencia y materia de conocimiento.

Cuarto.- Con el objeto de equilibrar las cargas de trabajo entre los Juzgados de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial, se otorga un periodo de dos meses contados a partir de su entrada en funciones, el Juzgado Tercero que por este acuerdo se crea, recibirá en exclusiva las demandas de nuevos asuntos que se presenten, a cuyo término y previa revisión de la estadística correspondiente, este Consejo se reserva proveer sobre su prórroga o el sistema de turno aleatorio con el mencionado propósito. Consecuentemente, la Oficialía Común de Partes del Tercer Distrito Judicial implementará lo necesario para el cumplimiento del turno en exclusiva.

Quinto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración, de Visitaduría Judicial, de Contraloría y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Directora del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 02 de Julio de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 12/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se acordó habilitar al licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, a efecto de que durante el primer periodo vacacional correspondiente al presente año, atienda cuestiones que surjan de naturaleza urgente en toda la entidad; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 14, párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

III.- Que el artículo 114, apartado B, fracciones V y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, señalar a cada juez su distrito judicial, número y la materia en que debe ejercer sus funciones, así como dictar medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; facultades que se reiteran en el artículo 122, fracciones V y XVIII, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Que entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Aunado a esto, la reforma al artículo constitucional 73, fracción XXI, de fecha ocho de junio de dos mil trece, establece en su artículo tercero transitorio que la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos para la solución de controversias, de justicia integral de adolescentes y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión, conforme al Decreto respectivo, inició vigencia en toda la república el dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

V.- Aunado a lo anterior, entre las reformas al orden jurídico mexicano, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, legislación que establece en su artículo primero transitorio, que la misma entra en vigor al día siguiente de su publicación, en toda la república y respecto aquellas disposiciones legales que no estén contempladas en la vigencia diferida que alude en su artículo segundo transitorio.

VI.- Por otra parte, el numeral 10 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el Consejo de la Judicatura determinará la distribución de los Distritos Judiciales en materia de Ejecución de Sanciones; y en relación al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, el precepto 208, en su fracción V, de la ley en comento, señala que los Jueces de Ejecución Penal forman parte de los órganos judiciales que integran el Sistema referido.

En la actualidad, los Jueces de Ejecución Penal del Estado ejercen la siguiente jurisdicción: a) Ejecución Penal de Victoria, comprende los Distritos Judiciales Primero, Noveno, Décimo y Décimo Segundo, con cabecera en esta capital; b) Ejecución Penal de Ciudad Madero, comprende los Distritos Judiciales Segundo, Séptimo, Octavo y Décimo Quinto, con cabecera en Ciudad Madero; c) Ejecución Penal de Reynosa, comprende los Distritos Judiciales Quinto, Sexto y Décimo Tercero, con cabecera en Reynosa; d) Ejecución Penal de Matamoros, comprende los Distritos Judiciales Cuarto, Décimo Primero y Décimo Cuarto, con cabecera en Matamoros; y, e) Ejecución Penal de Nuevo Laredo, comprende el Distrito Judicial Tercero, con cabecera en Nuevo Laredo.

VII.- Ahora bien, mediante la circular 4/2018 derivada del acuerdo plenario de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Supremo Tribunal de Justicia aprobó y publicó el Calendario de los Días No Laborables AÑO 2019, en el que se define que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, gozarán del primer periodo vacacional que comprende del lunes quince (15) al lunes veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019); salvo los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes disfrutarán de ese derecho en el periodo que al efecto establezca este Consejo de la Judicatura.

Por lo antes expuesto, con la finalidad de que la mayoría de los servidores judiciales disfruten de su primer periodo vacacional, en particular los Jueces de Ejecución Penal del Estado, y con esto no se afecte el servicio jurisdiccional -administración de justicia- que se brinda a los ciudadanos tamaulipecos en materia de ejecución de sanciones en materia penal, con fundamento en los preceptos 10 Ter y 122, fracciones V y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura estima procedente habilitar al licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente en materia de ejecución penal y durante el periodo que comprende del lunes quince (15) al lunes veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

En ese sentido, al estar debidamente justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, así como a la petición de la Coordinadora General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral contenida en el oficio 340/2019, con fundamento en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además en los artículos 10 Ter, 121, párrafo octavo, y 122, fracciones V y XVIII, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se habilita al licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Juez de Ejecución Penal de Reynosa, para que actúe con su mismo carácter en toda la entidad en materia de ejecución penal, es decir, en los Quince Distritos Judiciales del Estado. Lo anterior, únicamente para atender cuestiones que surjan de naturaleza urgente y durante el periodo que comprende del lunes quince (15) al lunes veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Segundo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a los Jueces de Ejecución Penal del Estado, a los Jueces con competencia en materia penal, así como a los Directores de Administración e Informática del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes; igualmente, deberá hacerse del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado, de la Directora del Instituto de Defensoría Pública, de los Juzgados de Distrito en el Estado, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 02 de Julio de 2019.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 9 de julio de 2019.

Número 82

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3392.- Expediente Número 0018/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3778.- Expediente Número 823/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3515.- Expediente Número 00388/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	3	EDICTO 3779.- Expediente Número 716/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 3525.- Expediente Número 25/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3780.- Expediente Número 116/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3641.- Expediente Número 00501/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3781.- Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3642.- Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3782.- Expediente Número 00910/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3643.- Expediente Número 00228/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3783.- Expediente Número 892/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 3644.- Expediente Número 00438/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3784.- Expediente Número 00194/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3645.- Expediente Número 00979/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3785.- Expediente Número 00201/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3646.- Expediente Número 783/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3786.- Expediente Número 00209/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3647.- Expediente Número 00179/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3787.- Expediente Número 00287/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3648.- Expediente Número 0037/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3788.- Expediente Número 1123/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3649.- Expediente Número 564/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	7	EDICTO 3789.- Expediente Número 00471/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3650.- Expediente Número 00625/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3790.- Expediente Número 00949/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3651.- Expediente Número 00548/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3791.- Expediente Número 00976/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 3652.- Expediente Número 01127/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3792.- Expediente Número 0573/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3653.- Expediente Número 00945/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3793.- Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3776.- Expediente Número 00634/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 3794.- Expediente Número 0769/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3777.- Expediente Número 1067/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 3795.- Expediente Número 00487/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	16
		EDICTO 3796.- Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3797.- Expediente Número 00543/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3823.- Expediente Número 01322/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	27
EDICTO 3798.- Expediente Número 00683/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3824.- Expediente 10/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	29
EDICTO 3799.- Expediente Número 00676/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3825.- Expediente 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	29
EDICTO 3800.- Expediente Número 00192/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17	EDICTO 3826.- Expediente 007/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	29
EDICTO 3801.- Expediente Número 00614/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18	EDICTO 3827.- Expediente Número 0446/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam.	29
EDICTO 3802.- Expediente Número 00962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3828.- Expediente Número 00048/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3803.- Expediente Número 00633/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3829.- Expediente Número 1164/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	30
EDICTO 3804.- Expediente Número 00727/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3830.- Expediente Número 00057/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 3805.- Expediente Número 00669/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19		
EDICTO 3806.- Expediente Número 00639/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19		
EDICTO 3807.- Expediente Número 00697/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19		
EDICTO 3808.- Expediente Número 01312/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	19		
EDICTO 3809.- Expediente 00165/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	19		
EDICTO 3810.- Expediente 00193/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	20		
EDICTO 3811.- Expediente Número 01041/2018, relativo al Juicio Sumario de Controversia Familiar y Cumplimiento de Convenio.	20		
EDICTO 3812.- Expediente Número 00481/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	21		
EDICTO 3813.- Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sumario Cancelación de Pensión Alimenticia.	21		
EDICTO 3814.- Expediente Número 00203/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	21		
EDICTO 3815.- Expediente Número 00889/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 3816.- Expediente Número 00168/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	22		
EDICTO 3817.- Expediente Número 921/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil.	22		
EDICTO 3818.- Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	23		
EDICTO 3819.- Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 3820.- Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24		
EDICTO 3821.- Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 3822.- Expediente Número 00933/2018 relativo al Juicio Hipotecario.	26		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de marzo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha cinco de marzo del año dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0018/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por el C. EULALIO MARTÍNEZ CEPEDA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en brecha 112, Kilometro 91, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 500.00 metros con propiedad de armando Hernández; AL SUR, en 500.00 metros con propiedad de Gregorio Garza; AL ESTE en 250.00 metros con Brecha E-112, AL OESTE, en 250.00 metros con propiedad de Alonso López, promovido por el C. EULALIO MARTÍNEZ CEPEDA.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3392.- Junio 18, 27 y Julio 9.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**C. JORGE ZOSIMO GARZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha doce de Junio de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00388/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor JORGE ZOSIMO GARZA, promovidas por ARIADNA MARINES SARABIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. JORGE ZOSIMO GARZA, en el expediente de Referencia Número 00388/2019 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2019.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3515.- Junio 25 y Julio 9.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE:-

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se radicó ante ese H. juzgado el Expediente Número 00146/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, a fin de que se declare judicialmente la posesión que tiene sobre los inmuebles que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuam.

El que suscribe el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de que se declare por resolución judicial y se mande protocolizar para inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, la posesión que tiene el C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES, respecto de los inmuebles que posee desde hace más de cinco años en calidad de propietario y con las condiciones exigidas para usucapirlo, o sea además en forma pacífica, pública, continua, siendo la descripción de los inmuebles siguientes:

1.- Terreno urbano con su construcción en él existente, identificado como fracción de solar 4, manzana 16, de la colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 434.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 22.55 metros con fracción del lote 4 y fracción del mismo lote; Al Sur: 22.30 metros con propiedad que es o fue de Emeterio Muñoz Ríos; Al Oriente: 20.00 metros con Avenida Yucatán y Al Poniente: 18.70 metros con fracción de la misma manzana, el predio se encuentra circundado y dentro de la manzana conformada por la calle Dr. Mier AL NORTE; calle González AL SUR, Avenida Yucatán AL ORIENTE y Avenida Monterrey AL PONIENTE, de la citada colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-08-093-006.

2.- Terreno urbano con su construcción en él existente, identificado como fracción del lote 1, manzana 15, de la colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de 509 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.40 metros con calle Doctor Mier; AL SUR: 12.45 metros con solar 5 de la misma manzana; AL ORIENTE: 41.00 metros con fracción del lote número 1 y AL PONIENTE: 41.00 metros con Avenida Yucatán; el predio se encuentra circundado y dentro de la manzana conformada por la Doctor Mier al Norte; Calle González al Sur, Avenida Gómez Farías al Oriente y Avenida Yucatán al Poniente, de la citada Colonia Roma, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con Clave Catastral Numero 26-01-07-064-001.

Que en igual forma se identifica el inmueble materia de la diligencia que se propone con el croquis que se adjunta suscrito por el Ingeniero Oscar Chapa Jr. González quien tiene número de Cédula Profesional 244520 expedido por la Secretaría de Educación Pública, conteniendo además su solicitud, el interrogatorio sobre el cual declararán las personas que se ofreció presentar ante este H. Juzgado

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además por conducto del C. Actuario Adscrito al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud del C. FIDEL RAMÍREZ SIFUENTES.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

3525.- Junio 25, Julio 2 y 9.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Verónica Lira Rojo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00501/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la empresa denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de administrador y en representación "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO" DIVISIÓN FIDUCIARIA Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Numero F/262323, y continuado por la persona moral actora denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, coma cesionaria de la Institución de Crédito antes mencionada, en contra de los Ciudadanos FRANCISCO ARTEAGA ESPINO Y PERLA YURIDIA ARVIZU ZÚÑIGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: calle Artículo 10, número 937, del Fraccionamiento Los Toboganes, de esta ciudad, descrita como lote 56, manzana 15, superficie de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 15.00 metros con lote 57; AL SUR, 15.00 metros con lote 55; AL PONIENTE, 6.00 metros con calle Artículo 10; y AL ORIENTE: 6.00 metros con lote 19, el cual se encuentra circundado AL NORTE: con Avenida Prometeo; AL SUR: con calle Artículo 123, AL PONIENTE: con calle Artículo 10; y AL ORIENTE: con calle Artículo 9; y valuado por los peritos en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en la inteligencia que el primer día

empezará a contar al día siguiente de su publicación, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludida, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuya requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS ONCE HORAS.

Testigos de Asistencia en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, Oficial Judicial "B", C. MARA ELENA SANDOVAL MENDOZA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", C. ALMA ELIZABETH HERRERA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3641.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO "HSBC MÉXICO DIVISIÓN FIDUCIARIA Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/262323, y continuado por el ciudadano Licenciado Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS PACHECO LOZOYA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Artículo 9 número 906, del Fraccionamiento Los Toboganes, en esta ciudad, descrito como lote número 35, manzana 15, con una superficie de terreno 90.00 metros cuadrados y de construcción 38.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 34; AL SUR, 15.00 metros con el lote número 36; AL ORIENTE, 6.00 metros con calle Artículo 9; y AL PONIENTE: 6.00 metros, con lote 40, y valuado por los peritos en la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en una de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día

siguiente de su publicación contara como primer día y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

3642.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 00228/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HÉCTOR FABIÁN BECERRA REYES, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Margaritas número 529 lote 3 manzana 5, Fraccionamiento Los Tulipanes en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con calle Margarita, AL SUR 8.00 metros con lote 32, AL ESTE 19.00 metros con lote 4, AL OESTE 19.00 metros con lote 2; y con un valor de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el

certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3643.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00438/2016, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra del C. MIGUEL ÁNGEL ARRONTE GARCÍA Y BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Calle Sabadell número oficial 119, del Conjunto Habitacional "Villas Náutico" Interior del Fraccionamiento Náutico & Club de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno 108.00 m2 y superficie de construcción de 118.28 m2 ciento dieciocho metros veintiocho decímetros cuadrados, indiviso de 5.0000% (cinco punto cero cero por ciento) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 8.00 metros con área común del mismo condominio; AL SUR.- en 8.00 metros con área común del mismo condómino; AL ESTE.- en 13.50 metros con vivienda 14 del mismo condominio, AL OESTE.- en 13.50 metros con área común del mismo condominio.- Valor pericial: \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100.- Resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$1'066,666.66 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Finca Número 32900 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$ 1'066,666.66 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- Es dado el presente edicto el día 21 de mayo de. 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3644.- Julio 2 y 9.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diez de Junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00979/2016, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece como apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Número 1055, en contra de MARCOS RAMÍREZ BRIONES Y GABRIELA VENEGAS SALAZAR, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 23 de la manzana 8, ubicada en calle Privada Mexicali número 326, Condominio 1, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad. inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo la Sección Primera Número 15888 Legajo 2-318, y Sección Segunda, Número 17840, Legajo 2-357 ambos de fecha 24 de octubre del 2006 de municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente identificada como la Finca Número 133454 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:30) DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (12) DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$195,333.33 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3645.- Julio 2 y 9.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de 10 de junio del año dos mil diecinueve (2019) dictado en el Expediente Número 783/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C JESÚS ARMANDO SALDIVAR SANTANA, en contra de RAÚL MARTÍNEZ SALAZAR Y LOURDES TREVIÑO HASSAN, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Finca urbana, ubicada en calle Manzano número 2357, manzana 3, lote 51, del Fraccionamiento Framboyanes de esta ciudad, con una superficie de 101.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.90 metros con lote 50; AL ESTE en 6.00 metros con calle Manzano, AL SUR en 16.50 metros con lote 52; AL OESTE en 6.00 metros con Tecnológico; el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado con número de Finca 51883 del municipio de Victoria, Tamaulipas; valuado en la cantidad de \$319,890.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), para que tendrá verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de junio del 2019.- C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3646.- Julio 2 y 9.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha siete (07) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00179/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra y continuado por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien a su vez comparece como apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el Numero 1055; en contra de ERIK DE P. PUGA RODRÍGUEZ Y ANGÉLICA MARTHA MONTOYA MOSQUEDA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 43 manzana 22 de la calle Avenida de los Robles, número 519, Fraccionamiento Villa Florida Sección A, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de superficie de terreno de 102.00 m2 y 58.00 m2 de construcción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con calle Avenida de los Robles; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con lote 24; AL ESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 42; AL OESTE: en 17.00 metros lineales, con lote 44, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 3592, Legajo 2-072, y Sección Segunda 4221, Legajo 2-085 de fecha 07 de marzo del 2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas, actualmente Finca Número 138882.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3647.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha

veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 0037/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado JORGE JAVIER VÁZQUEZ ELIZONDO en contra de RICARDO HINOJOSA TAMEZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano, ubicado en esquina de la calle Nayarit y Jesús Carranza, de esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 28.66 metros con calle Nayarit; AL SUR 28.76 metros con calle Privada; AL ORIENTE 24.07 metros con Avenida Jesús Carranza; AL PONIENTE 24.23 metros con lote 2; y Clave Catastral: 26-01-19-038-003; y con un valor de \$3,073,220.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$3,073,220.00 (TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3648.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente 564/2016, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. DAVID PALACIOS LUNA, en contra de ALMA HERNANDEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Solar urbano identificado como lote 13, manzana 06, zona 01 ubicado en calle Manuel Cepeda con superficie de 203.00 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORESTE 10.38 metros con C. Manuel Cepeda; AL SURESTE 20.03 metros con lote 14; AL SUROESTE 10.33 metros con lote 07; AL NOROESTE 19.58 metros con lote 12; con los siguientes datos de registro: Finca Número 110710 ubicada en el municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), con la rebaja de un 20% (veinte por ciento) de la tasación conforme lo dispuesto por el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, en la inteligencia de que la persona que quiera intervenir en la subasta como postor, deberá exhibir el equivalente al 20% (vente por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

Y el presente se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación y en solicitud de postores a la primera almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DOCE HORAS (12:00).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3649.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00625/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JUAN CARLOS SIFUENTES PONCE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Casa habitación construida sobre el lote número 140, de la manzana número 11, ubicada en la calle Privada Vancouver, con número oficial 30, del Fraccionamiento "Canadá" Tercera Etapa, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 90.00 m² y una superficie de construcción de 39.53 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 (seis metros), con Privada Vancouver, AL SUR, en 6.00 (seis metros), con lote 5, AL ESTE, en 15.00 (quince metros), con lote 141; y AL OESTE, en 15.00 (quince metros), con lote número 139.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 18381 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$139,333.33 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor

que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3650.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 00548/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AMALIA VADIERIO SANTIAGO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Palma Ancha, número 14, lote 21, manzana 49 del Fraccionamiento Los Palmares, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 36.69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 20, AL SUR: en 15.00 metros con lote 22, AL ESTE: en 6.00 metros con lote 34, AL OESTE: en 6.00 metros con calle Palma Ancha.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 14567 de fecha once de febrero de dos mil once de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas; a 7 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3651.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil

diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 01127/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de EDMUNDO BÁRCENAS BOLAÑOS Y XÓCHITL ROMERO MENDOZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Loma Sur, número 61, lote 21, manzana 11, con superficie de terreno de 105.00 m² y superficie de construcción de 55.02 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lote 22, AL SUR, en 7.00 con lote 20, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 16, AL OESTE, en 15.00 mts con calle Loma Sur.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 126215, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3652.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00945/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de ROBERTO HERNANDEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gilberto Rocha Pérez número oficial 6, del Fraccionamiento "Los Presidentes" de esta ciudad, edificada sobre el Lote 3, de la manzana número 30, con superficie de terreno de 90.00 m² y superficie de construcción de 36.28 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts (seis metros), con calle Gilberto Rocha Pérez, AL SUR, en 6.00 mts (seis metros), con limite, AL ESTE, en 15.00 mts

(quince metros), con lote 4, AL OESTE, en 15.00 mts (quince metros) con lote 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 3768, Legajo 3-076 de fecha 22 de marzo de 2007 y bajo la Finca Número 91716 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$125,333.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3653.- Julio 2 y 9.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00634/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN DARÍO CASTILLO MARTÍNEZ, denunciado por RUBÉN CASTILLO CARRANCO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 24 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3776.- Julio 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por audiencia de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Número 1067/2012, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CARMEN ESTELA HERNÁNDEZ OLIVERA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 19, manzana 76, ubicado en calle Punta Pescadores, número 136, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad; registrado bajo Finca N° 20880, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese edictos por una vez dentro de nueve días en un Periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, en la inteligencia de que entre esa publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en la inteligencia de que servirá de base para subastar el citado bien la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 10% diez por ciento por tratarse de la segunda almoneda, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 bis y 1411 del Código de Comercio en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.-

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de junio de 2019.- LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3777.- Julio 9.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de mayo del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente Número 823/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José De La Garza Govea, con el carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DOMINGO MORENO GARCÉS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, ubicado en calle Campo Cobo, número 327, casa tipo F, lote 3, manzana 59-A, del Fraccionamiento 18 de Marzo, con una superficie de terreno de 170.00 m² y construcción de 180.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle Campo

Cobo, AL ESTE en 13.60 metros con lote 4; AL SUR en 12.50 metros con lote 14; AL OESTE en 13.60 metros con lote 2; inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de Finca 10149, de ciudad Madero, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$1'405,630.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 7 de junio de 2019.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3778.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por autos del cuatro (04) y doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019) dictados dentro del Expediente 716/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SÚPER CARNES EL POLLO, S. DE R.L. DE C.V. por conducto de su representante legal José Yudel Zendejas Sandler y los C.C. GEORGINA MARÍA CUELLAR GARZA Y JOSÉ YUDEL ZENDEJAS SANDLER, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

*Lote de terreno identificado con el número 74, de la manzana 15, de la zona 01, ubicado en terrenos que pertenecieron al Ejido México Agrario II, municipio de Matamoros, Tamaulipas con una superficie total de 779.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 17.75 metros con 6.70 metros con lote 75, AL SURESTE, en 4.80 metros con 24.00 metros con privada sin nombre, AL SUROESTE, en 32.00 metros con calle sin nombre, AL NOROESTE, en 19.26 metros con 19.20 metros con lotes 2, 3, 4, 5 y 6.- Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y

Catastral de Tamaulipas en la Finca 32743 de fecha 21 de septiembre del 2018.*

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de nueve en nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2,415,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), tomándose en cuenta el avalúo que rindiera el perito designado por la parte actora.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3779.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve, dictado en el Expediente Número 116/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el la Ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANSELMO BAUTISTA LÓPEZ ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Santa Esmirna número 1424 lote 12 manzana 41 Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.22 metros con lotes 13 y 14; AL SUR: 8.00 metros con calle Santa Esmirna; AL ORIENTE: 17.00 metros con lote 11; y AL PONIENTE: 17.52 metros con calle San Flaviano; y con un valor de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DIEZ HORAS

DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

3780.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de junio de 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00284/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter por apoderado de HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JUAN PABLO GARZA GALINDO Y MAYRA CAVAZOS HINOJOSA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble urbano identificado como lote 13, de la manzana Q, ubicado en calle Matamoros número 1217 de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por una superficie privativa de terreno de 390.00 metros cuadrados, delimitado con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 12.00 metros lineales con lote 14; AL SUR en 12.00 metros lineales con calle Matamoros; AL ORIENTE en 32.50 metros lineales con lote 15; y AL PONIENTE 32.50 metros lineales con lote 11.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 103329 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, valuado por los peritos en la suma de \$2'136,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y mediante la publicación de edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad, así como en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, tanto en los Estrados Juzgado al que corresponda conocer del exhorto ordenado y en la Oficina Fiscal en esa ciudad; comunicando a aquéllos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3781.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha once de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00910/2016, promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055 en contra de ROGELIO LERMA PEREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montañó, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 16 de la manzana 4, ubicado en calle Miguel Negrete, número 701, del Fraccionamiento Privada Puerto Escondido de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 3a, de la Finca Número 69987 del municipio de Reynosa Tamaulipas; de fecha 15 de diciembre de 2009, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$631,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3782.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diez de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 892/2015, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el LIC. AMADO LINCE CAMPOS, Apoderado General para Pleitos

y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado y administrador de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Numero 1055, en contra de los C.C. FABIÁN ELIZONDO VALDEZ Y BLANCA LETICIA ABURTO ORTEGA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 11 de la manzana 70, de la calle Punta Calabozo número 221 del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad, con superficie de terreno de 102.00 m2, de esta cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con propiedad del mismo dueño, AL SUR en 6.00 M.L. con Punta Calabozo, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 12, y AL OESTE en 17.00 ML. con lote 10, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Numero 13764, Legajo 2276 y Sección II, Numero 15741, Legajo 2-315 ambas de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente constituido en la Finca Número 168261, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

El C. Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ILIANA P. ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3783.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00194/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLOR ELENA LILA BARRADAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el número 13, manzana 69, ubicado en la calle Circuito Hacienda Real de Minas, número 397, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 90.00 m² de terreno y 50.41 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con calle Real de Minas, AL SUR en: 6.00 M.L., con lote 16, AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 14, AL OESTE en 15.00 M.L., con lote 12.- Inscrita bajo la Sección Primera. Número 14129, Legajo 2- 283, de fecha 04/07/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3784.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00201/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ALEJANDRA VÁZQUEZ DEL ÁNGEL, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 34, de la manzana 05, del FRACCIONAMIENTO Ampliación Villas de la Joya, en esta ciudad, ubicado en calle Miguel Ángel, número 214, el cual tiene una superficie de 108.50 m² de terreno y 52.67 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.50 M.L., con lote 35; AL SUR en 15.50 M.L. con lote 33; AL ESTE en 7.00 M.L., con lote 19; AL OESTE en 7.00 M.L., con calle Miguel Ángel, inscrito bajo la Finca Número 204458, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$295,000.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3785.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha once (11) de junio del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00209/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MA. GUADALUPE HUERTA ESPINOZA, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con las Licenciadas Adriana Olvera Garza e Iliana Patricia Escamilla Castro, Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y la casa habitación construida sobre el identificado con el número 42, de la manzana 19, ubicado en calle Noruega número oficial 138, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 102.00 m² de terreno y 37.75 m² de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L., con lote 5, AL SUR en 6.00 M.L., con calle Noruega, AL ESTE en 17.00 M.L., con lote 41, AL OESTE en 17.00 M.L., con lote 43.- Inscrito bajo la Sección Primera, Número 1192, Legajo 2-024 y Sección Segunda, bajo el Número 1443, Legajo 2-029, ambas de fecha 22 de enero del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DEL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 12 de junio del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3786.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

Por auto de fecha doce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00287/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Héctor Eduardo García Silva, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO IBARRA AMARO, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 14, de la manzana 60, del Fraccionamiento Paseo de las Flores II, en esta ciudad, ubicado en calle Trébol, número 222, el cual tiene una superficie de 141.22 m2, de terreno y 45.00 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.21 M.L., con lote 13; AL SUR en 23.22 M.L. con lote 15; AL ESTE en 6.00 M.L., con calle Trébol; AL OESTE en 6.00 M.L., con terreno del Fraccionamiento Paseo de las Flores, inscrito bajo la Finca Número 69251, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$201,333.33 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de junio del 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.- Rúbrica.

3787.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinta de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 1123/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido actualmente por el Licenciado Ernesto Arévalo Ruiz y continuado por el Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y continuado con el mismo carácter por el Lic. Ismael Centeno Torrescano en contra del demandado el C. EDUARDO OMAR ROMERO MARTÍNEZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, consistente en lote de terreno y construcción en el existente, ubicado en calle Cinco, número 109, del Fraccionamiento San Felipe de la colonia Los Pinos que se identifica como fracción de los lotes 30 y 31, de la colonia Los Pinos del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 638.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.94 metros., con propiedad privada; AL SUR en 34.04 metros, con calle Cinco; AL ESTE en 19.65 con propiedad de los Sres Eduardo Romero Salazar y Gregoria Martínez Silva; AL OESTE en 20.45 metros con fracción del mismo lote.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos Finca 9087, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$3'638,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3788.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de catorce de junio de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00471/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por la persona moral HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA como Fiduciario en el Fideicomiso Identificado con el Número F/262757, y continuado por la persona moral GRUPO AMARAL, ADMINISTRADOR DE CARTERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ DANTE DE LEÓN CARPIO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Hortencia número 138 del Fraccionamiento Jardines de San Felipe de esta ciudad, edificada sobre la manzana 49, lote 1, con superficie de terreno de 104.43 metros cuadrados, y superficie de construcción de 37.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00

metros con lote 2, AL SUR: en 15.01 metros con calle Don José, AL ESTE: en 6.64 metros con lote 38, AL OESTE: en 7.28 metros con calle Hortencia.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 12052, Legajo 3-242 de fecha 22 de Octubre del 2007 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 20 de junio de 2019.- C. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.

3789.- Julio 9 y 16.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Veinte de Mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00949/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSÉ LUIS LABASTIDA GALICIA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Fresno, número 320, lote 11, manzana 110, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, sector B de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, de terreno, y 35.45 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros a dar frente a la cante Fresno; AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 12; AL SUR en 6.00 metros con lote 66; y AL PONIENTE en 15.00 metros con lote 10.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 20371, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSÉ LUIS LABASTIDA GALICIA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se

llevará a cabo el día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$155,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,666.66 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3790.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintitrés (23) de mayo del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00976/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL FLORES MAYA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Departamento en condominio ubicado en calle Santander Poniente número 133, lote 18, manzana 10, condominio 27, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, dicho predio tiene una superficie de (119.479 m2) y superficie de construcción de (58.00 m2) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.910 M.L. con lote 19; AL SUR: en 15.227 M.L. con lote 17; AL ESTE: en 7.00 M.L. con lote 20; AL OESTE: en 14.00 M.L. con calle Santander Poniente, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el

Estado, bajo el Numero de Finca 169886, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.-

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$257,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de mayo del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3791.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0573/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto ROGELIO REYNA DE LEÓN, promovido por la ciudadana NORA IDALIA REYNA DEL BOSQUE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2019.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.- Secretario Proyectista en función de Testigo de Asistencia, LIC. MARÍA FRANCISCA ORTEGA RAMÍREZ.- Rúbrica.

3792.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 30 de enero de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve,

ordenó la radicación del Expediente Número 00021/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de TEÓFILO FIGUEROA ZAVALA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez entre 4 y 5 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3793.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0769/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto RAMÓN CESAR GONZÁLEZ MONTEMAYOR, promovido por la ciudadana ROSA MARÍA GARCÍA RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 21 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3794.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento a los autos de fecha tres y trece de mayo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00487/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JESÚS CEVANTES SÁNCHEZ, denunciado por SAÚL CERVANTES CRUZ Y MIREYA TORRES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y

acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de mayo del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3795.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00201/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AQUILEO ROSALES MENDOZA, promovido por la C. EUDELIA HERNÁNDEZ JASSO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de junio de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3796.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00543/2019, denunciado por la C. CESAR JAIME AGUILAR SILVA, la Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO AGUILAR SILVA Y CELIA LUNA PEREZ, quienes el primero falleció el día (23) veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho (2018), en ciudad Tampico, Tamaulipas y la segundo falleció el día (19) diecinueve de julio del año dos mil quince (2015), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 05 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3797.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FLORENCIO FLORES ÁLVAREZ, denunciado por la C. ORLANDA FLORES MARTÍNEZ, bajo el Número 00683/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los catorce días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

3798.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE JUÁREZ GÁMEZ, y denunciado por la C. ESPERANZA CASTRO CRUZ, bajo el Número 00676/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3799.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. GUADALUPE MÉNDEZ GUTIÉRREZ, asignándosele el Número 00192/2019, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de febrero de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3800.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00614/2019, denunciado por la C. NEMECIA HERNANDEZ MERAZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de VIRGILIO HERNANDEZ RUBIO, quien falleció el día (12) doce de mayo del año dos mil dieciséis, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 10 de junio de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.

3801.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSALBA FRANCISCA GONZÁLEZ MORALES quien también utilizó el nombre de ROSALVA FRANCISCA GONZÁLEZ MORALES denunciado por HÉCTOR EDUARDO LÓPEZ MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3802.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00633/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes PAZ ELENA CAMARENA FREGOSO, promovido por MERCEDES ALMADA CAMARENA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de junio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

3803.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 14 de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS GUZMÁN RODRÍGUEZ, quien falleció el treinta de enero de 2019, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. LUIS BALTAZAR GUZMÁN OYARVIDE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 25 de junio de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3804.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA BONILLA ROCHA, denunciado por la C. ROSA CASTILLO BONILLA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 13 diez días del mes de junio de dos mil diecinueve 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA LUZ GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

3805.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IMELDA VALLADARES MUÑOZ Y MANUEL MORALES LOZA, y denunciado por la C. ESPERANZA CASTRO CRUZ, bajo el Número 00639/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los tres días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PEREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3806.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante

acuerdo de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. CATALINA SALGUERO GONZÁLEZ, denunciado por la C. DULCE MA. CONCEPCIÓN MEZA SALGUERO, bajo el Número 00697/2019, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los once días del mes de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3807.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de tres de junio de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01312/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GODOY SANTOS, denunciado por LORENA LILI GODOY ARANDILLAS, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 05 de junio de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

3808.- Julio 9 y 18.-1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

A LA C. AURORA PEREZ DE SORIA
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido el JOSÉ SORIA PEREZ, en contra de AURORA PEREZ DE SORIA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, fijándose además en la puerta de este H.

Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 06 de mayo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3809.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.**

Río Bravo, Tam.

C. LUCIA HERNANDEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil diecinueve, ordena la radicación del Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUSTO SALDAÑA VÁZQUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de Sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.-

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3810.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. DANIEL ARTEAGA YÁÑEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01041/2018, relativo al Juicio Sumario de Controversia Familiar y Cumplimiento de Convenio promovido por MARTHA LETICIA NAVA GONZÁLEZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 5 cinco de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

a).- El Cumplimiento de Convenio a fin de que se otorgue de Escritura Pública a favor de la suscrita, derivado del Convenio realizado ante el Agente del Ministerio Público de la Ciudad de Ébano, San Luis Potosí SLP, de fecha 12 de octubre de 1994, respecto de una fracción del predio, que ampara la escritura de un solar urbano con su casa habitación ubicado en el sector 14, manzana 17, calle Manuel Ávila Camacho, colonia Antonio J. Bermúdez, cuya superficie era de 674.67 metros cuadrados. ya que el ahora demandado vendió a donó 160 metros cuadrados quedando solamente una fracción restante de 514.67 metros cuadrados, que restándole al a cantidad total del terreno en mención es la cantidad de terreno que me quedó, de la cual pretendo se me escriture, ya que la suscrita hace poco tiempo me entere, se realizó sin haber sido tomada en cuenta, Una Donación, a sabiendas que ya se había comprometido el aun mi esposo inmediatamente después de que saliera la sentencia de divorcio, a escriturar a nombre de la suscrita el solar urbano con sus respectiva casa habitación la cual ambos construimos durante al tiempo que estuvimos unidos en matrimonio y que se menciona en dicho convenio , tal y como lo acredito con el certificado que me expido el Instituto Registral y Catastral del Estado, en ciudad Valles San Luis Potosí, anexo este que agrego a esta promoción, así como un Aviso preventivo de compra/venta de reciente fecha.

b).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionados por la parte demandada, en virtud del incumplimiento de convenio, que si bien es cierto, en repetidas ocasiones tuve contacto con el demandado vía telefónica, y preguntándole la suscrita cuando me iba a firmar la escritura de la casa de Ébano SLP, ya que me encontraba realizando los trámites necesarios para ella, como habíamos quedado, contestándome el ahora demandado, " que muy pronto, que yo hiciera los tramites y que ya cuando esté lista dicha escrituras el venía a firmarla" evasivas que me ha venido dando desde ya casi más de un año, y si la suscrita he tenido que estar realizando gastos notariales, trasladándome hasta la ciudad de Valles, San Luis Potosí, a registrar los Avisos preventivos correspondientes, motivo por lo cual no me ha sido posible hasta la fecha obligar al demandado me firme la escritura correspondiente motivo de esta Controversia Familiar, porque Seguramente pretende despojarme o venderla sin contar con el suscrita y dejarme en un estado de indefensión y sin un lugar donde habitar el resto de mi vida, manifestando y bajo protesta de decir verdad, desde que nos separamos la suscrita me tuve que venir a vivir a Tampico Tamaulipas, en una casa prestada por mi hermana, cuyo domicilio particular es el que señalo en el inicio de esta demanda.

C). - El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de junio del 2019.- C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.
3811.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. IGNACIO URIZA CASTELÁN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00481/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HÉCTOR MANUEL ROMERO GONZÁLEZ en contra de IGNACIO URIZA CASTELÁN, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“Que el demandado me haga la devolución de la cantidad de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que el día 18 de julio del 2012 le entregue en efectivo para la compra o traspaso de una casa de Infonavit ubicado en calle Incienso número 37, Esquina con Orejón Fraccionamiento Arboledas de Altamira Tamaulipas exhibiendo una fotografía de la misma para identificarla y el recibo original; B).- Me haga la devolución de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que pague ante la Notaria 302 a cargo del Licenciado Alberto Mercado Araiza en donde el C. IGNACIO URIZA CASTELÁN se comprometió a suscribir un convenio para formalizar la compraventa según consta el recibo de pago el cual exhibo; C.- El pago de la cantidad de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 20% de indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del demandado para la venta y traspaso de la casa de Infonavit que se ubica en calle Incienso número 37, esquina con Orejón Fraccionamiento Arboledas de Altamira Tamaulipas; D).- El pago de los intereses a razón del 3% mensual desde el día 18 de marzo del 2012 por motivo de incumplimiento hasta la conclusión del presente asunto; E).- El pago de los gastos que se originen con el motivo de la tramitación de este Juicio.”.- Y mediante auto de fecha catorce de junio del dos mil diecinueve, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a IGNACIO URIZA CASTELÁN, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de junio de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3812.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. HORACIO EMMANUEL CASTILLO MAYORGA,
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2019, relativo al Juicio Sumario Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por la JOSÉ JULIO HORACIO CASTILLO NAVA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación definitiva del 50% que se me viene descontando de la pensión recibida y demás prestaciones que recibo, realizado por parte de la subdelegación de prestaciones económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), antes denominada Departamento de Pensiones e Higiene de la Delegación Estatal ISSSTE, como maestro pensionado de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, por concepto de pensión alimenticia a favor de mi ex cónyuge MA. AMPARO MAYORGA BORJAS y mis hijos HORACIO EMMANUEL, AIDEE, MIGUEL Y MANUEL apellidos CASTILLO MAYORGA.

B.- El pago de gastos y costas que origen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3813.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.
AL C. LICENCIADO JESÚS FEDERICO GARCIA MARTÍNEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de Febrero del dos mil diecinueve, el C. Lic. Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00203/2019, relativo al Sucesión Testamentaria, promovido por los C.C. CESAR LEOPOLDO BARRERA GUADARRAMA Y ROSA IRMA GUADARRAMA VEGA DE BARRERA, a bienes de GLORIA MARTÍNEZ RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. Licenciado JESÚS FEDERICO GARCIA MARTÍNEZ, para que comparezca para efectos de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

3814.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00889/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra del C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para comunicarle sobre lo manifestado por la parte actora respecto; a que mi mandante ha tomado la decisión de ejercer la facultad que le confiere la Cláusula Décima Octava (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y o), del Capítulo Tercero (Plazo Terminación y Modificaciones), contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Y Garantía Hipotecaria celebrado entre el C. ÁLVARO IVÁN GARZA TERÁN, en su carácter de acreditado y HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como parte acreditante, documento que se encuentra contenido en la Escritura Pública Número 6,110, Volumen 217, de fecha 07 de diciembre del 2017, pasada ante la fe del Lic. Rafael Rodríguez Salazar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 48, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y como consecuencia le avisa que dará por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la parte acreditada, así como para el pago de sus accesorios, plazo que se encuentra contenido en la Cláusula Décima Sexta (Plazo), Capítulo Tercero (Plazo, Terminación y Modificaciones), del documento, asimismo, las copias del escrito inicial se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2019.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

3815.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

C. JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00168/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca por Prescripción Negativa promovido por DANIEL LLANAS HURTA en contra de JUNTA FEDERAL DE MEJORAS MATERIALES DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 21 de junio del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3816.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANSELMA VERDE VIUDA DE CABELLO
DOMICILIO IGNORADO.

EL C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 921/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ELEUTERIA PASTRANA SOSA en contra de ANSELMA VERDE ESPINOZA Y/O ANCELMA VERDE VDA DE CABELLO, ANSELMA VERDE ESPINOZA VDA DE CABELLO, mediante auto de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

“a).- La Usucapión o Prescripción Positiva a favor de la suscrita y en contra de la demandada respecto del siguiente bien inmueble: predio ubicado en Avenida Paseo Bellavista 201 colonia Pescadores en Tampico, Tamps, identificado como lote número tres, de la manzana “C” de la colonia Pescadores de Tampico, Tamps, con superficie de 388.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE : en 21.50 metros con lote dos;

AL SUR: en 22.90 metros con calle Laguna De Champayan; AL ESTE en 17.50 metros con Avenida Paso Bellavista y AL OESTE: en 17.50 metros con lote cuatro; dicho inmueble se encuentra amparado en la Escritura Privada de fecha 07 de diciembre de 1977, certificada ante el Notario Público Número 31 en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, a cargo del Lic. Joaquín Contreras Cantú Notario Público, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 30228, de fecha 16 de diciembre de 1977, identificado como Finca Número 58318.

b).- Como consecuencia de la procedencia de anterior prestación, la pérdida de la propiedad, de la fracción descrita en el inciso anterior, por parte de la demandada.

c).- La declaración que haga su señoría que se ha consumado la Usucapción o Prescripción Positiva, a favor de la suscrita, declarando procedente la acción intentada y en consecuencia protocolizar dicha sentencia en termino del artículo 737 de Código Civil vigente en el Estado, enviando en su oportunidad copia certificada de la misma al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para su debida inscripción en términos la disposición legal en cita.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 06 de febrero de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3817.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LIZANDRO MARTÍNEZ GARCIA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00392/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por FRANCISCO JAVIER CASTRO CSTAÑEDA, en contra de LIZANDRO MARTÍNEZ GARCIA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido

que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 19 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3818.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00206/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. ROUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, con domicilio en: calle Mallorca número 358-B, del Fraccionamiento Haciendas, entre las calles Lisboa y Almería, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedido el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al

actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Copia Certificada del Acta dieciséis mil quinientos setenta y uno, Volumen Número ochocientos setenta y uno, de fecha trece de agosto del año dos mil ocho, que contiene I.- Contrato de Compraventa, II.- Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción II, del artículo 4º y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004 primer piso local 6 colonia Sierra Morena en la ciudad de Tampico, Tamaulipas C.P. 89210 entre Monte Athos y Rio Sabinas, y por autorizados a fin de que oigan, reciban notificaciones y accesen al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.-

Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (19) diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- Por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ROUUSY MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ ARANDA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00206/2018.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 31 de enero de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3819.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ GUILLÉN Y
ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por C. LIC. GUSTAVO RENDÓN

TORRES, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS CARLOS MARTÍNEZ GUILLEN Y ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ, mediante auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

I.- Del C. Luis Carlos Martínez Guillen se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

"A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I) Contrato de Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria toda vez que se actualiza la cláusula estipulada en el inciso C) De la Cláusula Vigésima Primera anexo a causas de vencimiento anticipado del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria del documento fundatorio.

B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017 se reclama el pago de 390.7160 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$896,654.14 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata así como los respectivos gastos financieros.

C.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de Compraventa y Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado con el consentimiento de su cónyuge ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

II.- De la C. ZAMANTHA PALOMA QUINTOS PAZ se reclama el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se detallan.

A- La ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y respecto el cual dicha persona otorgo su consentimiento para que cónyuge constituyera hipoteca

sobre el mismo ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiéndose ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecario.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la Puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 01 de abril de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3820.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de junio el dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"I.- De la C. CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ se reclama el cumplimiento de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el Inciso C) De la Cláusula Vigésima, Causas de Vencimiento Anticipado, Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado quince pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de Mayo del 2015, B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017,

se reclama el pago de 96.3810 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$221,184.75 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, B).- El pago de los gastos que se originen con motivo de este Juicio." Y mediante auto de fecha treinta de Noviembre del dos mil dieciocho, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a CRISTINA CORTEZ BENÍTEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de diciembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3821.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00933/2018 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciado Gustavo Rendón Torres y Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en

contra de JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- Con su escrito inicial y anexos consistentes en: 1.- Copia certificada por Notario Público de poder, 2.- Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral de Escritura Número 534, 3.- Certificación de adeudos; y un traslado, se tiene por presentado a los C.C. Licenciado Gustavo Rendón Torres y Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, por lo que con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, quien tiene su domicilio en calle Guadalquivir número 131, del Fraccionamiento De los Ríos, entre calles Amazonas y Tamaulipas, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00933/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjctiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero Y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el

lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso Local 6, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, entre calles Monte Athos y Rio Sabinas, Código Postal 89210, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 23, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (02) dos días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. LIC. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ, quien actúa dentro del Expediente 00933/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese al C. JUAN MANUEL YÁÑEZ CARRIZALEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente

legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

3822.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01322/2017 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JUAN CARLOS PRIETO DÍAZ, en contra de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintuno días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentado al C. JUAN CARLOS PRIETO DÍAZ, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 1039, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 00480/2011, tres legajos de copias certificadas del Expediente Número 01322/2013, y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO.- Fundándose para ello

en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 01322/2017.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la demandada en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, (antes Álvaro Obregón), número 1306, entre calles Hidalgo y Centenario, de la colonia Obrera, en ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89490, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación. - Se les previene a la demandada para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle Dos de Enero, número 104, Norte, entre las calles Altamira y E. Carranza, Zona Centro de Tampico Tamaulipas, C.P. 89000.- Se tiene como su Asesor Jurídico a la Licenciada Juana Leija Martínez, con todas las facultades del artículo 68 bis párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado doy cuenta a la Titular, del escrito presentado por la Lic. Juana Leija

Martínez, en fecha (22) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Lic. Juana Leija Martínez, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01322/2017, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, como lo solicita y toda vez que no fue posible la localización de la C. LINDA MONZERRAT PRIETO CASTILLO, por medio de los oficios indagatorios, emplácese a la misma por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma; asimismo se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado; agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 Fracción VI, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Jueza Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo - - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3823.- Julio 9, 10 y 11.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Primer Edicto

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 10/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por JOSÉ REYES MARTÍNEZ en fecha 21 de mayo de 2019 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en calle Principal de Hacienda Santa Engracia, Hidalgo, Tamaulipas, con una superficie de 2,759.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.23 M.L. con Carlos F. Martínez de la Garza, y 17.90 M.L. con Carlos F. Martínez de la Garza; AL SUR.- 60.00 M.L., con calle Principal, AL ESTE.- en 28.60 M.L., con Jardín de Niños Gabriela Mistral, y 18.30 M.L., con Carlos F. Martínez De la Garza, y; AL OESTE.- en 58.00 M.L. con calle sin nombre.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 03 VECES consecutivas de 07 en 07 días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 12 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3824.- Julio 9, 16 y 23.-1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de Acreditar el hecho de mi Posesión de un bien Inmueble Rustico, promovidas por MARIO ESQUIVEL LUNA, respecto del bien inmueble Rustico ubicado en el Rancho los Treviños municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas que tiene una superficie de 68-64-95.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.00 m, 418.417 m, 4.243 m, 91.137 m, 6.403 m. 10.770, 322.902 m, 362.000 m y 513.249 m con Camino Vecinal y propiedad de Héctor González, AL SUR en 6.403 m 483.061 m, 17.205 m, 14.765 m y 33.015 m, con propiedad de Ernesto Garza, AL ESTE en 87.092 m, 119.971 m, 123.762 m, 50.000 m, 157.029 m, 91.924 m 269.072 m 68.884 M, 161.892 m 68.768 m, 100.020 m, 117.953 M, 45.793 m 33.05 m 39.000 m, Y 77.369 m con Arroyo San Antonio De Reyna y Carretera a Miguel Alemán y AL OESTE en 72.533 m. 109.371 m, y 271. 118 m, con Camino Vecinal, posesión inscrita del inmueble Rustico antes descrito la cual se controla bajo Clave Catastral Número # 40-07-0163 del

municipio de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas. Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 20 de junio de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3825.- Julio 9, 18 y 30.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 007/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por MA. REFUGIO VILLANUEVA ZAPATA, ordenó la publicación del siguiente edicto.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve, la C. MA. REFUGIO VILLANUEVA ZAPATA, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Bien inmueble ubicado en calle González Ortega 501, Norte de Antiguo Morelos, Tamaulipas.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecinueve se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 0007/2019, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., a 03 de junio de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3826.- Julio 9, 18 y 30.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente Número 0446/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam a fin de acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva de Un Bien Inmueble Urbano promovido por ARTURO TREVIÑO

SEGURA, por sus propios derechos y MARISELA RESENDEZ SEPÚLVEDA, en su carácter de albacea testamentaria en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor TOMAS RESENDEZ GARZA, dicho inmueble urbano cuenta con una superficie de 135.00 metros cuadrados y construcción edificada en el mismo, el cual se encuentra ubicado en:

Calle Séptima, número 88, entre las calles Guerrero e Independencia, Zona Centro de esta ciudad, el cual se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 metros con propiedad que es o fue del señor José Ángel Cuevas Pérez (actualmente del señor Rolando Cuevas Torres), AL SUR: en 28.00 metros con propiedad que es o fue del Señor Rolando García De León (actualmente de la Señora Gloria García Conte), AL ESTE: en 4.85 metros con propiedad que es o fue del Señor Lauro Garza (propiedad interior), AL OESTE: en 4.85 con calle Siete.- Inmueble inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 126053 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tamps.; 21 de junio de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3827.- Julio 9, 18 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 15 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Luis Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00048/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por GUILLERMO GUERRERO ALANÍS, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble consistente en un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 20,830 m2, ubicado en la Brecha 120 Kilómetro 76-625-750-W municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con Lidia Alanís González; AL SUR, en 1000.00 metros con Ofilia Alanís González; AL ESTE, en 20.83 metros con Brecha 120; y AL OESTE en 20.83 metros con Brecha 119, dicho bien o fracción, procede de un lote rustico de 12-50-00 hectáreas, controlado bajo la clave catastral 41-35-00-27.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3828.- Julio 9, 18 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1164/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y Testamentaria a bienes de LAURA ESTELA MONTEMAYOR MAINERO, habiendo emitido el siguiente acuerdo:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a veintinueve (29) de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Por recibido el escrito de fecha veintisiete de mayo del actual, signado por JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto del ocho de mayo del año en curso, por lo que visto de nueva cuenta el escrito del veintidós de marzo del año en curso, signado por JESÚS HERNÁNDEZ BARREDA, documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene al compareciente con el carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA y la Sucesión Testamentaria a bienes de LAURA ESTELA MONTEMAYOR MAINERO, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión para obtener declaratoria de dominio y/o prescripción positiva de un bien inmueble de 3,637.50 m2 (tres mil seiscientos treinta y siete y medio metros cuadrados), ubicado en las calles 5 de mayo, ahora llamada Norberto Treviño Zapata (calle 16), y entre el Boulevard Praxedis Balboa de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 74.30 metros lineales con propiedad de Laura Montemayor Mainero de Hernández, ahora con la sucesión testamentaria; AL OESTE en 48.90 metros lineales con calle Norberto Treviño Zapata (antes cinco de mayo, o calle 16); AL SUROESTE en 26.45; 13.80; 4.50 y 11.70 metros con propiedad privada de la señora Sandra Belinda Padilla Rodríguez; AL SUR en 4.90 metros con propiedad privada del señor Jesús Medina Marroquín; AL ESTE en 90.40 metros con Boulevard Praxedis Balboa, con base a los hechos y consideraciones legales que refiere. Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 y 881 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta. Regístrese y Fórmese Expediente bajo el Número 01164/2019.- Al efecto publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.- En otro orden córrase traslado con las copias simples del escrito inicial y del presente proveído debidamente rubricadas y selladas a los colindantes del predio y al Agente del Ministerio Público

Adscrito a este Órgano judicial para que dentro del término de tres días adviertan lo que a su interés convenga.- En cuanto a la prueba testimonial que ofrece, la misma se admite, señalándose días y horas hábiles para su desahogo, a cargo de testigos que se compromete presentar el oferente de la prueba, misma que versará atento al interrogatorio que obra exhibido en autos, previa su calificación de legal.- Se autoriza al actuario adscrito al Primer Distrito Judicial en el Estado, a fin de que notifique a los colindantes: Sandra Belinda Padilla Rodríguez, con domicilio en calle Norberto Treviño Zapata, sin número (antes 5 de Mayo), entre el Boulevard Praxedis Balboa y Rosales, justo en el lindero Sur Oeste; a Jesús Medina Marroquín, con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa, número 755, entre las calles Norberto Treviño Zapata y Manuel González Jr., justo en el lindero Sur Este; a Laura Cárdenas Del Avellano, con domicilio en Rosales, entre las calles Norberto Treviño Zapata y Manuel González Jr., del plano oficial de esta ciudad. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Fermín Legorreta (21) y Morelos, número 198, C.P. 87000, de esta ciudad; autorizando en los términos de los artículos 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, al Lic. Jorge Ariel Castellanos Hernández, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan, queda habilitado con aquellas atribuciones contempladas en el primer tramo normativo del citado dispositivo legal; en cuanto al poder que refiere, se le dice a la compareciente que no es dable de acordar de conformidad, en atención a que no acompaña el mismo con su escrito de cuenta; en otro orden, se autoriza al citado profesionista para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico jcaste33@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia. Notifíquese personalmente a los colindantes. Así lo provee y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente....” Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará en los estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y oficina Fiscal, haciéndole saber que tienen un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el juicio dentro del término legal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de junio del 2019.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3829.- Julio 9, 18 y 30.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 31 de mayo de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (24) veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00057/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por ARTURO FERNÁNDEZ ARREDONDO a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en la Brecha 16 Kilómetro 71 del Poblado Anáhuac, municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1000.00 metros con Manuel Navar Díaz; AL SUR, en 1000.00 metros con Oscar Macías Ballesteros; AL ESTE, en 200 metros con Marisela De los Santos Sánchez y Brecha 127; y AL OESTE en 2000 metros con Armando Navar Cavada, controlado bajo la Clave Catastral 41-24-0403.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ.- Rúbrica.

3830.- Julio 9, 18 y 30.-1v3.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 09 de julio de 2019.

Anexo al Número 82

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino, nocturno y mixto; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** mediante el cual se otorga a la ciudadana Beatriz Elena Loza Urtusastegui, propietaria de la institución de educativa denominada **SAINT GEORGE PREP SCHOOL**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de **SAINT GEORGE PREP SCHOOL**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de marzo de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 28 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo; en las instalaciones ubicadas en Avenida Rigo Tovar, Núm. 264, Colonia Zona Industrial, C.P. 87325 en H. Matamoros, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	No Escolarizada	Virtual	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Discontinuo

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0534/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios,

con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo; en las instalaciones ubicadas en Avenida Rigo Tovar, Núm. 264, Colonia Zona Industrial, C.P. 87325 en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad no escolarizada, opción virtual, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno discontinuo; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-003/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	No Escolarizada	Virtual	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Discontinuo

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Rigo Tovar, Núm. 264, Colonia Zona Industrial, C.P. 87325 en H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7º del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-003/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de marzo de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de marzo de 2017, por el ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, representante legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino, nocturno y mixto; en las instalaciones ubicadas en Calle Juárez, s/n, entre Calle Lázaro Cárdenas y 5 de Febrero, Zona Centro, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimstral	Dos años	Mixto	Matutino, vespertino, nocturno y mixto

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, protocolizada mediante escritura pública número 3,342 de fecha 04 de mayo de 1990, Volumen Septuagésimo Segundo, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Domínguez Piña, Notario Público N° 132, con ejercicio legal en el municipio de Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto a).- La impartición de educación de tipo medio superior, hasta el universitario, en cualquier rama o especialidad y la formación de Bachilleres y Profesionistas debiendo llevar los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las Leyes, Normas y Reglamentos de la Secretaría de Educación Pública o bien las que les marquen las instituciones a las cuales se vayan a incorporar, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/0519/2019 de fecha 06 de marzo de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino, nocturno y mixto; en las instalaciones ubicadas en Calle Juárez, s/n, entre Calle Lázaro Cárdenas y 5 de Febrero, Zona Centro, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1°, 2°, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción intensiva, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turnos matutino, vespertino, nocturno y mixto; y autorización para utilizar la denominación de **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-002/03/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Intensiva	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino, vespertino, nocturno y mixto

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Juárez, s/n, entre Calle Lázaro Cárdenas y 5 de Febrero, Zona Centro, C.P. 87500 en Valle Hermoso, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismos que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, y la institución de educación media superior auspiciada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del presente Acuerdo, así como a la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la

autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-002/03/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

TITULAR DEL RVOE: BEATRIZ ELENA LOZA URTUSASTEGUI, PROPIETARIA

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: SAINT GEORGE PREP SCHOOL

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de julio de 2019.

Vista la solicitud presentada en fecha 04 de abril de 2019, por la ciudadana Beatriz Elena Loza Urtusastegui, Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Gladiolas, entre Primera y Segunda, Núm. 5, CP. 87330, Colonia Jardín, H. Matamoros, Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de SAINT GEORGE PREP SCHOOL; mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	semestral	Tres años	Mixto	Matutino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

SEGUNDO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud para que funcione la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1774/19 de fecha 02 de julio de 2019, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino; en el domicilio ubicado en Calle Gladiolas, entre Primera y Segunda, Núm. 5, CP. 87330, Colonia Jardín, H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la ciudadana Beatriz Elena Loza Urtusastegui, propietaria de la institución de educativa denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, apegado al plan y programas de estudio, con las capacitaciones establecidas y autorizadas por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, modalidad escolarizada, opción presencial, plan semestral, duración de tres años, alumnado mixto, turno matutino, y autorización para utilizar la denominación de SAINT GEORGE PREP SCHOOL; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS-017/07/2019**, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Escolarizada	Presencial	Semestral	Tres años	Mixto	Matutino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos en el artículo anterior, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Gladiolas, entre Primera y Segunda, Núm. 5, CP. 87330, Colonia Jardín, H. Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo; previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo, registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del SAINT GEORGE PREP SCHOOL; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que la Propietaria de la institución de educación media superior auspiciada denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Beatriz Elena Loza Urtusastegui, Propietaria de la institución de educación media superior denominada SAINT GEORGE PREP SCHOOL, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y tendrá efecto retroactivo a la fecha de solicitud.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-017/07/2019** en el libro 001 de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.
